

EN TORNO A LAS FRONTERAS MENTALES E IDEOLÓGICAS EN LAS CRÓNICAS CASTELLANOLEONESAS DEL S. XIII*

Diego Rodríguez-Peña**
Universidad Autónoma de Madrid (España)

Entre 1158 y 1230 existió una frontera entre los reinos de Castilla y de León al ser éstos gobernados por dos monarquías distintas. No fueran pocas las ocasiones de enfrentamientos, de distintas intensidades y modalidades, que se produjeron en dicho periodo. Incluso después de la reunificación de ambos territorios en la persona de Fernando III, las fronteras políticas que habían estado vigentes durante más de medio siglo siguieron marcando profundamente la mentalidad de muchos de los contemporáneos. Los cronistas de la corte regia no fueron una excepción a esta regla, y se vieron inmersos en un llamativo «doble movimiento» que les llevaba, por un lado, a trabajar en pro de la unificación y armonización entre ambas entidades territoriales y, por el otro, a marcar sus diferencias y sus preferencias por uno u otro lado de la frontera. Este artículo pretende examinar mediante qué mecanismos y argumentos ideológicos se manifestó esta «frontera mental».

PALABRAS CLAVE: Castilla y León; s. XIII; frontera; crónicas; memoria

REGARDING MENTAL AND IDEOLOGICAL BORDERS IN THE CHRONICLES
CASTELLANOLEONESAS OF S. XIII

Between 1158 and 1230 a frontier existed between the kingdoms of Castile and León because they were ruled by two different monarchies. On many occasions they were confronted in a war o distinct intensity and modality. Even after the reunification of both territories under the rule of Fernando III, the political frontier which has existed during half a century continued to mark the minds of many contemporaries. The royal chroniclers were not an exception to that rule, and they become immersed in a curious «double-movement» which carried them to work for the unification and harmonisation of both territorial entities and, on the other side, to underline their preferences for one or another side of the frontier. This article aims to explain the mechanisms and ideological arguments used by these «mental frontier» to manifest itself on the texts.

KEYWORDS: Castile-León; 13th century; frontier; chronicles; memory

Artículo Recibido: 15 de Octubre de 2018
Artículo Aprobado: 2 de Diciembre de 2018

* Este artículo se enmarca en el proyecto «Frontera y espacios fronterizos en la Edad Media peninsular y su proyección americana» [ref. CEAL-AL/2017-04].

** E-Mail: diego.rodriguez-penna@uam.es

Fronteras políticas y fronteras mentales

«All texts occupy determinate social spaces, both as products of the social world of authors and as textual agents at work in that world, with they entertain often complex and contestatory relations. In that sense, texts both mirror and generate social realities, which they may sustain, resist, contest, or seek to transform, depending on the case at hand.»¹

A tenor de estas palabras, no cabe duda de la renovación de la manera de abordar las fuentes del medioevo y en especial las crónicas que viene teniendo lugar desde hace unas décadas². El presente estudio pretende abordar una faceta concreta de la ideología de la que son portadoras algunas crónicas que se compusieron durante la primera mitad del siglo XIII en el recién unificado reino castellanoleonés. A nadie se le escapa el escabroso momento político al que —al menos en teoría— ponía fin la coronación de Fernando III como rey de León en 1230. En efecto entre 1157, fecha de la muerte de Alfonso VII, y esta reunificación, producida casi siete décadas más tarde, los reinos de León y Castilla coexistieron separados políticamente y enfrentados durante buena parte de aquel tiempo. Existió entre ambos reinos lo que bien podría llamarse una *frontera* que, a decir del cronista y arzobispo Jiménez de Rada, discurría «*usque ad Sanctum Facundum, et Morum Regine et Aggerem Fumorum et Oroniam et Couellas, Medinam et Arealum et totum territorium Abulense, et inde sicut diuidit calciata, que dicitur de Guinea, et in Asturiis sicut diuidit rippa Oue*»³.

Este testimonio cronístico no hace sino reflejar la realidad histórica de la segunda mitad del siglo XII y las primeras décadas del XIII; situación geopolítica que, en realidad,

¹ Spiegel, Gabrielle, «History, Historicism, and the Social Logic of the Text in the Middle Ages», *Speculum*, n° 65, 1990, p. 77. El conjunto del artículo es de gran interés para comprender el análisis de las fuentes medievales desde su “lógica social”.

² Véase un buen recorrido historiográfico por esta tendencia en Aurell, Jaume, «El nuevo medievalismo y la interpretación de los textos históricos», *Hispania*, n° 66, 2006 (pp. 809-832). Por citar algunos trabajos absolutamente imprescindibles en este sentido: Martin, Georges, *Les Juges de Castille. Mentalités et discours historique dans l'Espagne médiévale*, Klincksieck, París, 1992; Linehan, Peter, *Historia e historiadores de la España medieval*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2012 (primera ed. 1993); Arizaleta, Amaia, *Les clerics au palais. Chancellerie et écriture du pouvoir royal (Castille, 1157-1230)*, SEMH-Sorbonne-CLEA, París, 2010.

³ HG, VII, 7: 229. Se emplean las siguientes abreviaturas (véanse los detalles de la edición en la bibliografía final): CLRC: Juan de Osma, *Chronica latina regum Castellae*; CM: Lucas de Tuy, *Chronicon mundi*; HG: Rodrigo Jiménez de Rada, *Historia gothica*.

venía de mucho antes⁴, si bien nunca se había visto ratificada *de iure* y durante tan largo tiempo. A causa de la decisión dinástica de Alfonso VII, en no pocas ocasiones estallaron enfrentamientos, de distintas intensidades y modalidades, en esta *frontera* entre ambos reinos⁵, frontera que lejos de constituir un espacio claramente definido — pese a la precisa enumeración de los límites que proporciona Jiménez de Rada—, configuraba una realidad geopolítica imprecisa. En efecto, la llamada Tierra de Campos⁶ supuso el objeto de innumerables conflictos y vio a ejércitos de uno y otro lado atravesarla y devastarla en el marco de una guerra fronteriza que sólo se cerraría definitivamente en 1230.

El reinado Fernando III pretendía cerrar definitivamente la frontera castellanoleonesa a la par que se abría aquella otra meridional que desembocaba en un al-Andalus debilitado tras los sucesos de 1212. La expansión militar constituyó uno más de los elementos del largo proceso de consolidación monárquica que alcanza su apogeo en tiempos del rey de Castilla y León; otro —quizá de mayor importancia a ojos del investigador— se traduce en la verdadera explosión historiográfica que entonces tuvo lugar de mano de los clérigos áulicos⁷. Mucho se ha dicho sobre las tres grandes figuras

⁴ Diferenciación política encarnada en la existencia durante varios siglos del célebre condado castellano, en teoría parte del reino leonés pero que en reiteradas ocasiones gozó de un elevado grado de independencia e incluso intervino activamente en el devenir político del reino al que pertenecía. La referencia imprescindible sigue siendo Martínez Díez, Carlos, *El Condado de Castilla (711-1038)*, Marcial Pons, Madrid, 2005, por su detalle y su rigurosa documentación.

⁵ Puede leerse una narración *in extenso* de las vicisitudes políticas y militares entre ambos reinos en González, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, vol. I, CSIC, Madrid, 1960, pp. 663-760. Alfonso VIII y Rodríguez López, Ana, *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*, CSIC, Madrid, 1994, pp. 137-193. (Fernando III). Sobre el concepto de frontera aplicado a la Edad Media peninsular, entre otros Toubert, Pierre (ed.), *Castrum 4. Frontière et peuplement dans le monde méditerranéen au Moyen-Âge. Actes du colloque d'Arice-Trapani (Italie)*, École Française de Rome-Casa de Velázquez, París-Roma, 1992; Ayala Martínez, Carlos, Buresi, Pascal y Josserand, Philippe (eds.), *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Seminario celebrado en la Casa de Velázquez, Casa de Velázquez-UAM, Madrid, 2001 y Buresi, Pascal, *La frontière entre chrétienté et islam dans la Péninsule Ibérique. Du Tage à la Sierra Morena (fin XIe-milieu XIIIe siècle)*, Publibook, París, 2014; Rodríguez-Picavea Matilla, Enrique, «The Frontier and Royal Power in Medieval Spain: A Developmental Hypothesis», *The Medieval History Journal*, n° 8/2, 2005 (pp. 275-301) y Ayala Martínez, Carlos, «Frontera y órdenes militares en la Edad Media castellano-leonesa (siglos XII-XIII)», *Studia Historica - Historia Medieval*, n° 24, 2006, pp. 88-89.

⁶ A saber, la difusa franja de territorio que discurría aproximadamente entre los ríos Cea y Pisuerga; resulta de ayuda consultar el detallado mapa en González, Julio, *op. cit.*, p. 675.

⁷ Rodríguez López, Ana, *op. cit.*, pp. 81-133; Fernández-Ordóñez, Inés, «De la historiografía fernandina a la alfonsí», *Alcanate*, n° 3, 2002-2003 (pp. 93-134); Nieto Soria, José Manuel, «La monarquía fundacional de Fernando III», en *Fernando III y su tiempo (1201-1252): VIII Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez-Albornoz, Ávila, pp. 31-66. El concepto de obispo-cronista o "clerc du palais" (clérigo áulico) debe mucho a los trabajos de Nieto Soria, José Manuel, «Les clercs du roi et les origines de l'état moderne en Castille: propagande et légitimation (XIIIème-XVème siècles)», *Journal of Medieval History*, n° 18, 1992 (pp. 297-318); Rodríguez De La Peña, Alejandro, «La figura del obispo

de las letras históricas latinas del siglo XIII: Juan de Osma, Lucas de Tuy y Rodrigo Jiménez de Rada⁸, autores respectivos de la *Chronica Latina regum Castellae*, el *Chronicon mundi* y la *Historia Gothica*⁹. Hombres todos ellos de primera importancia en la configuración del proyecto monárquico fernandino, pusieron al servicio del rey santo no sólo sus quehaceres políticos y eclesiásticos, sino una formidable herramienta ideológica y propagandística: la historia¹⁰. La rememoración, la reconstrucción y la

cronista como ideólogo de la realeza en León y Castilla. La construcción de un nuevo modelo de didáctica política en la primera mitad del siglo XIII», en Aurell, Martín y García de la Borbolla, Ángel (coords.), *Imagen del obispo en la Edad Media*, Eunsa, Pamplona, 2004 (pp. 115-152) y Arizaleta, Amaia, *Les clerics au palais...*, op. cit.

⁸ Sobre estos autores se han vertido ríos de tinta que sería demasiado largo detallar aquí. Las obras más significativas son: Grassoti, Hilda, «Don Rodrigo Ximénez de Rada, gran señor y hombre de negocios en la Castilla del s. XIII», *Cuadernos de Historia de España*, n° 55-56, 1972 (pp. 1-302); Ramírez Vaquero, Eloísa, «Pensar el pasado, construir el futuro. Rodrigo Jiménez de Rada», en López Ojeda, Ester (coord.), *1212, un año, un reinado, un tiempo de despegue. XXIII Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2013 (pp. 13-46); Jerez Cabrero, Enrique, *El Chronicon Mundi de Lucas de Tuy (c.1238): técnicas compositivas y motivaciones ideológicas*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2006; Linehan, Peter, «Fechas y sospechas sobre Lucas de Tuy», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 32, 2002 (pp. 19-38)

y Linehan, Peter, *Historia e historiadores...*, op. cit., Arizaleta, Amaia, *Les clerics au palais...*, op. cit.; Martín, Georges, *Les Juges de Castille...*, op. cit.; Martín, Georges, «Noblesse et royauté dans le *De rebus Hispaniae* (livres 4 à 9)», *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, n° 26, 2003 (pp. 101-121); Martín, Georges, «La contribution de Jean d'Osma à la pensée politique castillane sous le règne de Ferdinand III», *e-Spania*, n° 2, 2006, [<https://journals.openedition.org/e-spania/280>, consultado el 17/09/2018] y Martín, Georges, «La invención de Castilla (Rodrigo Jiménez de Rada, *Historia de rebus Hispaniae*, V). Identidad patria y mentalidades políticas», *HAL Archives Ouvertes* [<https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00113284>, consultado el 17/09/2018]; Henriot, Patrick, «Xénophobie et intégration à Léon au XIIIe siècle. Le discours de Lucas de Tuy sur les étrangers», *L'étranger au Moyen Âge. Actes des congrès de la Société des historiens médiévistes de l'enseignement supérieur public (30^e congrès)*, Göttingen, 1999 (pp. 37-58) y Henriot, Patrick, «Sanctissima patria. Points et thèmes communs aux trois œuvres de Lucas de Tuy», *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, n° 24, 2001 (pp. 249-278); Falque Rey, Emma, «Introducción», en Lucas De Tuy, *Chronicon mundi*, ed. Falque, E., Brepols, Turnhout, 2003, pp. VII-CLXVIII, entre otros. La autoría de la "anónima" CLRC fue establecida por Lomax, Derek W., «The authorship of the *Chronique Latine des Rois de Castille*», *Bulletin of Hispanic Studies*, n° 40, 1963 (pp. 205-211).

⁹ En efecto, la CLRC fue compuesta en varias etapas entre 1223 y 1237 según Fernández-Ordóñez, Inés, «La composición por etapas de la *Chronica latina regum Castellae* (1223-1237) de Juan de Soria», *e-Spania*, X, 2006, [<https://journals.openedition.org/e-spania/283>, consultada el 26/09/2018]; el CM lo habría sido entre 1236 y 1246 a decir de Falque Rey, Emma, op. cit., pp. XVI-XXI; finalmente la HG se escribió a lo largo de la década de 1240 según Fernández Valverde, Juan, «Introducción», en trad y ed. Rodrigo Jiménez De Rada, *Historia de los Hechos de España*, Alianza, Madrid, 1989, pp. XLIX-L.

¹⁰ Sobre el uso de la historia como herramienta de legitimación, Guénéé, B., 1982, pp. 332-348 y Nieto Soria, José Manuel, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Eudema, Madrid, 1988, pp. 19-48; sobre el panorama cronístico e ideológico durante el período previo al aquí estudiado, Deswarte, Thomas, *De la destruction a la restauration. L'idéologie du royaume d'Oviedo-León (VIIIe-Xie siècles)*, Brepols, Turnhout, 2003 y Le Morvan, Gaël, *Le mythe néo-wisigothique dans la culture historique de l'Espagne médiévale (XIIe-XIIIe siècles)*, SEMH-Sorbonne, París, 2013.

reinterpretación del pasado a través de los distintos textos historiográficos legitimaban el presente y, por ende, al monarca y a su dinastía¹¹.

Pero en ocasiones dichos textos se acercaban incluso hasta tiempos muy recientes, y entonces ese pasado manipulado que ahora devenía presente tornaba a trastocar, recíprocamente, las intenciones de los cronistas. Junto con sus argumentos legitimadores se filtraban otros que traducían preferencias por un determinado modelo de gobierno, una cierta relación con la nobleza o la Iglesia y, evidentemente, un mayor apego a uno u otro lado del ya desaparecido *limes* entre Castilla y León. Cobraba vida de este modo una auténtica «frontera mental» que se manifestaba no en el choque de las armas sino en ideas y palabras. Y es que la frontera medieval no sólo existía en la conflictiva Tierra de Campos, sino que también se destilaba a través de los cáñamos de estos cronistas y se perpetuaba en la memoria, contribuyendo a crear separaciones donde tenía que haber unidad.

Los cronistas, huelga decirlo, se debían a su monarca y consagraron sus textos a su exaltación y a la de la realeza que le había antecedido¹², pero no pudieron evitar que sus propias ideas impregnaran sus textos en mayor o menor medida¹³:

«su condición de clérigos áulicos, es decir, de eclesiásticos cortesanos que tenían que conciliar el *servitium Dei* con el *servitium regis*. Y la conciliación de estas dos lealtades no siempre fue posible. De este conflicto de lealtades en sus conciencias, así como del propio conflicto entre sus relatos derivado de sus respectivas vinculaciones a León o Castilla, provienen muchas claves

¹¹ Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, op. cit., pp. 200-211 y 251-270, Arizaleta, Amaia, *Les clerics au palais...*, op. cit., pp. 134-140 y, a modo de síntesis, Fernández-Ordóñez, Inés, *De la historiografía fernandina...*, op. cit.

¹² Rodríguez De La Peña, Alejandro, *La figura del obispo cronista...*, op. cit., pp. 115-120. Buena muestra de ello es el prefacio del CM (Praef.: 4), la dedicatoria de la HG (Dedic.: 3 y Prol.: 7) y la posición de JO como canciller de Fernando III (véase LINEHAN, P. (2006)).

¹³ Sobre el enfoque ideológico de estos tres autores puede verse una excelente síntesis (aplicada a la figura de Fernando III) en Ayala Martínez, Carlos, «La realeza en la crónica castellano-leonesa del siglo XIII: la imagen de Fernando III», en Sarasa Sánchez, E. (ed.), *Monarquía, crónicas, archivos y cancellerías en los reinos hispano-castellanos*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2014 (pp. 247-276); véase también, entre muchos otros, Martin, Georges, «Luc de Tuy, Rodrigue de Tolède, leurs traducteurs et leurs compilateurs alphonsois. Comparaison segmentaire d'une lexicalisation», *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, n° 14-15, 1989 (pp. 173-206); Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, op. cit., pp. 200-229 y 251-295 y Martin, Georges, *Noblesse et royauté...*, op. cit., pp. 101-121; Linehan, Peter, *Historia e historiadores...*, op. cit., pp. 335-437; Bautista Pérez, Francisco, «Escritura crónica e ideología histórica», *e-Spania*, n° 2, 2006, [<https://journals.openedition.org/e-spania/429>; consultada el 17/09/2018] y Le Morvan, Gaél, op. cit., pp. 189-331.

explicativas del discurso histórico desplegado por estos tres obispos cronistas.»¹⁴

Para la recién unificada monarquía, la labor deseable de esta historiografía apuntaba hacia la superación de fronteras y conflictos pretéritos, pero ello no siempre fue tarea sencilla. En efecto, al mismo tiempo dicha legitimación bebía y se fundamentaba en una *memoria histórica* del pasado, a través de la cual ese tiempo «rememorado» era susceptible de ser interpretado y modificado¹⁵. En él, la tradición de oposición entre León y Castilla complicaba, y mucho, la labor ideológica de los cronistas. De este modo, los historiógrafos regios se vieron inmersos en lo que bien podría denominarse como un «doble movimiento» que les llevaba, por un lado, a trabajar en pro de la unificación y armonización entre ambas entidades territoriales y, por el otro, a marcar sus diferencias y sus preferencias por uno u otro lado de la «frontera física» mediante la creación de *otra* frontera, mental e ideológica¹⁶.

Puede hablarse así de *castellanismo* y *leonesismo* —o de sus opuestos, *anticastellanismo* y *antileonesismo*—, como viene haciendo desde hace tiempo la historiografía desde hace tiempo para calificar uno de los rasgos más característicos de estas crónicas, insistiendo en las motivaciones procastellanas y contrarias a lo leonés de Juan de Osma y Jiménez de Rada¹⁷, así como en aquellas otras intenciones totalmente

¹⁴ Rodríguez De La Peña, Alejandro, *La figura del obispo cronista...*, op. cit., p. 115.

¹⁵ Sobre el concepto de memoria histórica véase Nieto Soria, José Manuel, «Memoria histórica: el rescate interesado del pasado», en López Ojeda, Ester (coord.), *Nuevos temas, nuevas perspectivas en la historia medieval (XXV Semana de Estudios Medievales de Nájera, 2014)*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2015 (pp. 159-182).

¹⁶ Este hecho, que será desarrollado a lo largo de las siguientes páginas, ilustra muy bien esta “lógica social del texto” de la que hablara en su momento Spiegel, Gabrielle, *History, Historicism...*, op. cit.

¹⁷ En lo que se refiere al castellanismo/antileonesismo de Juan de Osma y Jiménez de Rada, por citar algunos ejemplos: la CRLC destaca por “su castellanismo o si se prefiere su olvido o abandono del goticismo”, a decir de Bautista Pérez, Francisco, *Escritura cronística...*, op. cit., pp. 1 y 6 [<https://journals.openedition.org/e-spania/429>; consultada el 17/09/2018] y Bautista Pérez, Francisco, «Sancho II y Rodrigo Campeador en la Chronica naierensis», *e-Spania*, n° 7, 2009, p. 32. [<https://journals.openedition.org/e-spania/18101>, consultada el 24/09/2018]. Véase también en la misma línea Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, op. cit., p. 261, que habla de “une vive sympathie pour la Castille” Martin, Georges, *La contribution de Jean d’Osma...*, op. cit., pp. 5-6; el CM presenta a un “León exaltado” y a una “Castilla ninguneada” según Rodríguez De La Peña, Alejandro, *La figura del obispo cronista...*, op. cit., p. 127; “el Toledano en gran medida concibe su obra como una réplica al Tudense, que a su leonesismo militante opone un castellanismo no menos patente, y que ello tiene sus reflejos en la concepción misma de la realeza” según Ayala Martínez, Carlos, *La realeza en la cronística...*, op. cit., p. 272. Otros autores han matizado algunas de estas opiniones: “Esa estimación de la nobleza se ha interpretado a veces como castellanismo de Rodrigo opuesto al leonesismo de Lucas, ya que generalmente son castellanos los nobles con los que los monarcas se ven obligados a transigir. Pero, en realidad, las discrepancias que separan al Toledano y al Tudense tienen más que ver con el modelo de monarquía que propugnan que con la defensa de intereses territoriales.”, según

opuestas —o quizá no tanto— de Lucas de Tuy¹⁸. En resumidas cuentas, ello vendría a demostrar que, una vez superada la fecha-bisagra de 1230, y pese a los intentos de suturar la herida que había separado a Castilla y a León durante casi 70 años, siguió existiendo en la mente de muchos una cicatriz, una «frontera mental e ideológica».

No obstante, un análisis de los contenidos de estas crónicas permitirá sin duda ubicar en su justa medida estos posicionamientos ideológicos y el alcance de esta «tercera faceta» de la frontera medieval. Abordar la cuestión desde una perspectiva global y analizando los distintos elementos de la narración histórica permitirá determinar, a lo largo de las próximas páginas, hasta qué punto son correctos estos enfoques. Ahora bien: las preferencias territoriales de unos y otros autores no se manifiestan siempre de forma inequívoca ni bajo las mismas modalidades discursivas. Los mecanismos de legitimación —y de deslegitimación— en las crónicas hacen referencia a argumentos muy variados y que, por lo general, se refieren a los reyes¹⁹; por eso mismo hay que buscar indicios no tanto en referencias a Castilla o a León como entidades políticas o territoriales, sino en el retrato que se genera acerca de sus realezas, sus orígenes, sus acciones, sus virtudes y defectos. De un análisis separado de estos

Fernández-Ordóñez, Inés, *De la historiografía fernandina...*, op. cit., pp. 113-114 y Martin, Georges, *Noblesse et royauté...*, op. cit., passim; Jean-Marie, Stéphanie, *L'Historia gothica de Rodrigue Jimenez de Rada (1243). Écriture et discours*, Université Toulouse le Mirail - HAL Archives Ouvertes, Toulouse, 2007, pp. 271-273.

¹⁸ En cuanto al CM, la historiografía ha pasado de considerar dicho texto como una “crónica de la reconciliación, incluso de la unión [de Castilla y León]”, en palabras de Recuero Astray, Manuel, «La conciencia histórica», en Suárez Fernández, Luis (coord.), *León en torno a las Cortes de 1188*, Madrid, 1988, p. 108, a la totalmente opuesta de Linehan, Peter, «Reflexiones sobre historiografía e historia en el siglo alfonsino», *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, n° 23, 2000 (pp. 101-104), que ha afirmado que Lucas es “el equivalente historiográfico del siglo XIII de un terrorista moderno — sembrando bombas en territorio enemigo, dejando minas en las grandes carreteras de la tradición histórica, y poniendo artefactos explosivos en sus centros comerciales” y que “Don Lucas distaba mucho de ser el inocentón por el que se lo ha tomado. Los terroristas rara vez lo son. Más recientemente debemos una matización de estas tesis a Fernández-Ordóñez, Inés, *De la historiografía fernandina...*, op. cit., pp. 110-111, que haya afirmado que “Lucas es sobre todo un defensor de una monarquía fuerte y religiosa, que sea capaz de mantener el reino en paz y carente de divisiones internas” y que el leonesismo del Tudense es más bien de tipo “localista”, aplicado a su ciudad, León, y a su monasterio, San Isidoro; también Jerez Cabrero, Enrique, op. cit., pp. 193-195, es de esta opinión.

¹⁹ Un buen marco teórico para el análisis de las crónicas, aunque ambos se refieren a un periodo posterior, en Nieto Soria, José Manuel, *Fundamentos ideológicos...*, op. cit. y Benítez Guerrero, Carmen, *La imagen del rey en la cronística castellana. Propaganda y legitimación durante la primera mitad del siglo XIV*, La Ergástula, Madrid, 2013. Muy interesante a este respecto y más pertinente temáticamente Jean-Marie, Stéphanie, op. cit.; véase también Rodríguez-Peña, Diego, *La imagen regia en la cronística castellano-leonesa: el caso de Alfonso VIII de Castilla. Un estudio comparativo de tres crónicas hispanas plenomedievales* (*Chronicon mundi, Chronica latina regum Castellae e Historia gothica*), Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2017, para un desarrollo y aplicación práctica de dicho marco a las crónicas aquí estudiadas y a la figura de Alfonso VIII de Castilla.

elementos argumentales —aunque se considerarán los tres textos conjuntamente en cada apartado— se tratará de deducir, en las páginas que siguen, el trazado discursivo de esta «frontera mental».

Un protagonismo muy desigual

El reparto de la materia histórica dentro de las crónicas estudiadas, a favor de uno u otro territorio, es quizá la primera prueba que examinar a la hora de determinar el protagonismo castellano o el leonés. En la *Chronica latina regum Castellae* — cronológicamente, el primero de los tres textos²⁰— Juan de Osma da comienzo a su relato directamente a partir del momento de la muerte de Fernán González y los sucesivos condes castellanos; y la narración evoluciona muy rápida y sucintamente hasta desarrollarse con plenitud en tiempos de Alfonso VIII, Enrique I, Berenguela y, sobre todo, Fernando III²¹. La historiografía ha señalado que la crónica del canciller viene caracterizada, entre otros aspectos, por «una definición decididamente territorial del sujeto de la historia: Castilla y sus reyes»²². Esto, junto con el desprecio de la historia visigoda, asturleonera y leonesa y la exclusiva dedicación a la castellana, representa sin duda un buen ejemplo del castellanismo y antileonesismo que impregnan por doquier la narración del obispo de Osma.

Por el contrario, tanto Lucas de Tuy como Jiménez de Rada hacen de la historia goda y asturleonera una parte importante de sus textos, indispensable, de hecho, para la ideología neogotista que riega sus textos²³. No obstante, y pese a su innegable paralelismo estructural²⁴, ambos textos difieren en algunos de sus contenidos a partir del reinado de Fruela II.

La crónica del arzobispo —la más tardía pero, al mismo tiempo, la más próxima por su castellanismo a la de Juan de Osma— incluye varios capítulos dedicados al origen

²⁰ Como ya se ha indicado, véase para la cronología de la CLRC el trabajo de Fernández-Ordóñez, Inés, *La composición por etapas...*, op. cit.

²¹ CLRC, 1: 35-37 (Alfonso VI), 2-8: 37-41 (Alfonso VII), 8: 41 (Sancho III) 9-28: 41-69 (Alfonso VIII), 31-32: 73-76 (Enrique I) y 33-75: 76-118 (Fernando III).

²² Bautista Pérez, Francisco, *Escritura cronística...*, op. cit., pp. 5-12; véase también Le Morvan, Gaël, op. cit., pp. 191-201.

²³ Los libros II y III del CM y 1 a 3 de la HG incluyen la historia de los visigodos. Existen sendos estudios exhaustivos sobre las fuentes del CM y la HG que incluyen las obras de Isidoro de Sevilla y la *Chronica* de Alfonso III (Jerez Cabrero, Enrique, op. cit., pp. 119-160 y Jean-Marie, Stéphanie, op. cit., pp. 25-185).

²⁴ La principal fuente de la HG es el CM; como bien señalara Fernández Valverde, Juan, op. cit., p. XXXIII, en la HG, “el Tudense es el telón de fondo en el que se van enmarcando las demás crónicas”.

y el desarrollo de la dinastía condal en Castilla²⁵, que junto a la historia dinástica navarra y luego la aragonesa²⁶ va a adquirir un papel protagonista en varias ocasiones llegando incluso a eclipsar a los reyes de León. Asimismo, parece que el arzobispo sigue al canciller en el hecho de que a partir 1157 el protagonismo va a ser casi exclusivamente para el reino castellano²⁷, sin que los reinados de los leoneses Fernando II y Alfonso IX se mencionen prácticamente²⁸. De este modo la unidad histórica de Castilla y León, pese a haberse roto en la realidad, sigue hasta cierto punto unida en el relato, ahora claramente capitalizada por Castilla²⁹. El castellanismo y antileonesismo del Toledano se verifican así en el plano del reparto de la materia historiográfica.

Por el contrario, Lucas de Tuy se muestra mucho más equilibrado a la hora de dedicar líneas a ambos espacios políticos. Sin duda, y a diferencia de lo que ocurre con la *Historia gothica*, su tratamiento del período condal castellano resulta mucho más discreto, con un protagonismo condal muy reducido y totalmente subordinado a la narración leonesa³⁰. La diferencia tiene lugar al llegar a la narración de la segunda mitad del siglo XII: dando muestra de una imparcialidad realmente notable, el Tudense concede un espacio similar a la narración de los reyes de León Fernando II y Alfonso IX y a la de los castellanos Sancho III y Alfonso VIII³¹, sin denigrar a éstos hasta una posición subsidiaria. Leonesismo, desde luego, puesto que el *Chronicon mundi* es, ante todo, la historia de la realeza asturleonera y leonesa —y más adelante, «leonesa-

²⁵ HG, V, 1: 148-149; 2: 149-151; 3; V, 18: 167-168; V, 19: 168; además de muchas otras menciones “menores” que no se citan aquí.

²⁶ HG, V, 21: 169-170; 22-170-171; 23: 171-172; 24: 172-174; 25: 175; 26: 175-177 (reyes de Pamplona); HG, VI, 1: 178; 2: 179-180; 3: 180-181; 4: 181-182; 5: 182-183 (reyes de Aragón).

²⁷ Existe cierto debate sobre si la CLRC fue o no fuente de inspiración para la HG (e incluso para el CM). Este muy parcial reparto de la materia para final del s. XII y comienzos del XIII es, quizá un indicador de esta supuesta influencia (véase Jean-Marie, Stéphanie, *op. cit.*, pp. 139-154).

²⁸ Pueden hallarse referencias a los reyes privativos leoneses en la CLRC en los capítulos 9 y 10 (Fernando II); 11, 14-15, 25-26, 34-36, 39, 42, 54, 56 y 60 (Alfonso IX); y rara vez son éstos los protagonistas exclusivos de la narración. En la HG el panorama es muy semejante, puesto que los monarcas de León sólo aparecen en los capítulos 19 a 23 (Fernando II) y 24-25 (Alfonso IX) del libro VII (además de alguna mención brevísima en el libro VIII). Si se compara con el acaparador protagonismo de los reyes castellanos, sobre todo el de Alfonso VIII y Fernando III, queda clara la preferencia narrativa por éstos en detrimento de sus vecinos leoneses.

²⁹ Sobre el surgimiento del concepto de Castilla y su relación con el resto de Hispania véase Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, *op. cit.*, pp. 283-286 y Martin, Georges, «La invención de Castilla (Rodrigo Jiménez de Rada, *Historia de rebus Hispaniae*, V). Identidad patria y mentalidades políticas», HAL Archives Ouvertes, [<https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00113284>, consultado el 17/09/2018].

³⁰ CM, IV, 26: 254; 27: 255; 29: 256; 31: 258; 32: 260; 33: 261-262; 34: 262-263; 35: 264-265; 42: 274; 44: 276-277.

³¹ CM, IV, (Fernando II); (Alfonso IX); (Sancho III); (Alfonso VIII); (Enrique I); (Fernando III durante su etapa exclusivamente castellana).

castellana» más que lo contrario—; pero el calificativo de «anticastellanista» debería ser, en cualquier caso, reconsiderado.

La transmisión genealógica del poder

El reparto de la materia historiográfica en favor de uno u otro reino supone un primer indicador de peso de las preferencias territoriales de los autores; no obstante, otros parámetros de tipo calificativo³² permitirán confirmar las tendencias esbozadas en el punto anterior y pondrán aún más de manifiesto esta «frontera mental e ideológica» que se trasluce en los textos. El primero de estos argumentos empleados por los ideólogos y propagandistas de la realeza medieval a la hora de glosar un elogio en favor de tal o cual dinastía —y, por consiguiente, uno u otro reino— es precisamente ese: la dinastía, el linaje, la genealogía. La sangre portada por los individuos daba pie a uno de los elementos identitarios y de prestigio más extendidos entre las capas altas de la sociedad medieval y, por supuesto, en el seno de la realeza³³. Los reyes heredaban su cargo en virtud de su bagaje genético por el cual remontaban a través de las generaciones hasta míticos monarcas. Las próximas líneas intentarán determinar el peso y el prestigio atribuido, en las tres crónicas aquí analizadas, a los linajes tanto leonés como castellano.

a.- Jueces y condes de Castilla: ¿un linaje fundacional?

La *Chronica latina regum Castellae* es el texto más explícito en cuanto a sus preferencias por una realeza —la castellana— y, consecuentemente, donde más claro se ve el trazado de esta «frontera mental», puesto que es Castilla y su(s) linaje(s) rector quien acapara la atención del cronista. Ya desde sus primeras líneas queda marcado un

³² Martin, Georges, «Linaje y legitimidad en la historiografía regia hispana de los siglos XI al XIII», *e-Spania*, n° 11, 2011, [<https://journals.openedition.org/e-spania/20335>, consultada el 26/09/2018] plantea de forma muy sugerente cuatro principios de legitimación; puede verse un ejemplo de análisis de la figura regia aplicado a Alfonso VIII siguiendo hasta cierto punto esta metodología en Rodríguez-Peña, Diego, *La imagen regia...*, op. cit.

³³ Spiegel, Gabrielle, «Genealogy: Form and Function in Medieval Historical Narrative», *History and Theory*, n° 22/1, 1983, p. 47, afirma que “Written above all to exalt a line and legitimize its power, a medieval genealogy displays a family's intention to affirm and extend its place in political life [...]. Raised to the royal level, genealogy took on the overtones of a dynastic myth”. Sobre la genealogía véase Duby, Georges, *La société chevaleresque. Hommes et structures du Moyen Âge, I*, Falmarion, París, 1988 y Duby, Georges, *Mâle Moyen Âge. De l'amour et autres essais*, Flammarion, París, 2010; Lewis, Andrew W., *Le sang royal. La famille capétienne et l'état, France, Xe-XIVe siècle*, Gallimard, París, 1986 (para el caso de Francia); Aurell, Jaume, *La historiografía medieval. Entre la historia y la literatura*, Universidad de Valencia, Valencia, 2016 (15-46) (centrado en el caso catalanoaragonés) y Martin, Georges, *Linaje y legitimidad...*, op. cit. (para el caso castellanoleonés).

implícito vínculo sucesorio entre el rey visigodo Rodrigo y el gran conde castellano, Fernán González:

«Defuncto comite Fernando Gundissalui, qui primus tenuit comitatum in Castella post subuersionem populi Christiani tempore Roderici, regis Gotorum, factam in Yspaniis, succesit ei filius eius, comes Garsias Fernandi, cui succesit filius, comes Sancius, cuius filius, Garsias infans, interfectus fuit apud Legionem, cum iuisset ut duceret in uxorem filiam regis uel cuiusdam comitis, per quosdam Legionenses.»³⁴

Llama la atención el nulo papel desempeñado en la transmisión del poder por los reyes de Asturias y León, necesario vínculo con los tiempos visigodos en la cronística tradicional³⁵. La narración que prosigue el relato del canciller es esencialmente genealógica: después de Fernán González se esboza sumariamente la genealogía de los condes de Castilla, prosiguiendo luego por vía femenina —doña Mayor— hacia Fernando I, quien aparece como primer rey de Castilla³⁶. Viene a continuación su descendencia y, a través de Alfonso VI y Alfonso VII, Juan de Osma llega a los verdaderos protagonistas, Alfonso VIII de Castilla y su nieto, Fernando III. De este modo, el canciller ubica en unas coordenadas genealógicas claramente castellanas el origen y desarrollo del poder de los reyes que realmente importan a sus ojos y da así muestras de su clara apuesta procastellana.

Por su parte, el *Chronicon mundi* del Tudense es absolutamente «clásico» a la hora de plantear sus cimientos genealógicos. Echando mano de textos isidorianos y asturleonese, su realeza aparece en esencia como visigoda primero y «neogótica» después³⁷. La línea sanguínea principal discurre por tanto a través de esta realeza de Asturias y de León, y el aporte castellano no tiene prácticamente ninguna importancia. En efecto, a la hora de trazar los orígenes condales castellanos Lucas echa mano del

³⁴ CLRC, 1: 35.

³⁵ Desde el ciclo cronístico de Alfonso III esta idea se había perpetuado en otros textos, incluso en la castellanista *Chronica Naiarensis*, posiblemente redactada en tiempos de Alfonso VIII de Castilla (véase Arizaleta, Amaia, «Diffusion et réception des chroniques: *Chronica Naiarensis, Liber regum, Chronica regum Castellae*», en Arizaleta, A. (ed.), *Poétique de la chronique. L'écriture des textes historiographiques au Moyen Âge (Péninsule Ibérique et France)*, CNRS-Université de Toulouse II-Le Mirail, Toulouse, 2008 (pp. 113-122) y Arizaleta, Amaia, *Les clercs au palais...*, op. cit., p. 112). La CLRC es, por tanto, absolutamente rupturista en este sentido, como bien han indicado Martin, Georges, *La contribution de Jean d'Osma...*, op. cit., p. 5; Bronisch, A., 2012, pp. 449-454 y Le Morvan, Gaël, op. cit., pp. 194-195.

³⁶ CLRC, 1: 35.

³⁷ Le Morvan, Gaël, op. cit., pp. 236-246.

célebre episodio de los Jueces de Castilla³⁸, aunque vaciándola por completo de su significado original³⁹. Es cierto que el diácono de San Isidoro abre un breve paréntesis en su narración para detallar brevemente la descendencia del juez Nuño Rasura, pero no sin antes haberlo convertido en un no-castellano, oriundo «*de Cathalonia*»⁴⁰ y dejando en manos del lector establecer el vínculo genealógico entre el «*Fernandum*» que menciona como último vástago de la línea del Juez castellano⁴¹ y el conde de Castilla que sí aparece más adelante. En seguida el Tudense se apresura a indicar que «*iam ad regum Legionensium gesta ueniamus*»⁴² y corta con cualquier tentativa de desarrollo linajístico para Castilla.

La aventura condal castellana se cierra con la turbulenta sucesión de Fernando I al trono tanto de Castilla como de León durante la primera mitad del siglo XI. Ante la muerte de Vermudo III, último vástago de la dinastía asturleonera, Lucas hace remontar la sangre regia de raigambre visigótica hasta Sancho III de Pamplona⁴³, por el cual obtiene Castilla en calidad de reino. No obstante, el obispo de Tuy también se preocupa de difuminar cualquier vínculo genealógico existente con el linaje de Fernán González y vincula su realeza a Navarra y sobre todo a León León⁴⁴. En efecto, debido a su regia ascendencia familiar, el cronista ya denomina *rex* a Fernando antes de su acceso al trono leonés⁴⁵; pero señala tanto los derechos de Fernando I al trono leonés como su verdadera caracterización en tanto que monarca tienen su origen en su matrimonio con Sancha,

³⁸ CM, IV, 29: 256; Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, *op. cit.*, *passim* y en especial pp. 200-249. Mucho ha sido dicho acerca de esta Leyenda, originada en el *Liber regum* a finales del siglo XII en Navarra; véase el monográfico consagrado a su estudio por la revista e-Spania [2010, <https://journals.openedition.org/e-spania/19306>, consultada el 24/09/2018] así como la síntesis de Le Morvan, Gaël, *op. cit.*, pp. 133-188; sobre la falta de historicidad de la misma, Martínez Díez, Carlos, *op. cit.*, pp. 280-290.

³⁹ A la hipótesis tradicional defendida por Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, *op. cit.*, pp. 170-194 de un texto concebido por y para la realeza navarra restaurada en el s. XII, recientemente se ha abogado —aunque es un asunto que aún debe ser profundizado— por un origen nobiliario menos centrado en la legitimación de la dinastía de García Ramírez que en la reivindicación del papel de la aristocracia (véase Miranda García, Fermín, «La lucha contra el Islam y los orígenes del reino en la historiografía medieval navarra como ejercicio de propaganda política», *Temas Medievales*, n° 24, 2016 (pp. 120-121).

⁴⁰ CM, IV, 29: 256; véase Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, *op. cit.*, p. 216.

⁴¹ CM, IV, 29: 256: “*filium habuit nomine Fernandum*”, dice el texto refiriéndose al vástago del conde Gonzalo Núñez. Sobre la ascendencia de Fernán González, véase Martin, Georges, *La invención de Castilla...*, *op. cit.*, pp. 297-303.

⁴² CM, IV, 29: 256.

⁴³ CM, IV, 45: 277-278.

⁴⁴ En este sentido Lucas de Tuy sigue a la leonesista *Historia Silensis*; véase Le Morvan, Gaël, *op. cit.*, pp. 60-61 y 237-238.

⁴⁵ CM, IV, 48: 280.

«*Adefonsi [V] regis filia*», y en la coronación y unción en la ciudad regia, León⁴⁶. En definitiva, Lucas se posiciona así del lado contrario a Juan de Osma en esta «frontera mental»: al negar cualquier aporte genealógico castellano, los reyes de León eran y siguen siendo para él los principales protagonistas de la historia y los portadores de la legitimidad dinástica.

En cuanto a Jiménez de Rada, retoma también la Leyenda de los Jueces pero, como no podía ser de otro modo, reinterpretándola a su manera⁴⁷. De la primigenia elección de Laín Calvo y Nuño Rasura se derivan unas consecuencias políticas y genealógicas de enorme trascendencia, pues origina «*un processus endogène et continu menant rapidement à la constitution d'une entité politique castillane indépendante de la tutelle léonaise*»⁴⁸. El Toledano convierte así a Nuño Rasura —aunque esta vez debidamente castellanizado— en raigambre de la dinastía condal castellana de la que provienen Fernán González y sus sucesores. Esto se materializa en la inclusión, justo después del episodio de los Jueces, de varios capítulos dedicados a desarrollar el relato sobre los distintos condes castellanos así como por su constante protagonismo a partir de entonces en el relato⁴⁹. La *Historia gothica* aboga de así por un desdoblamiento estructural: entrelazados con la cadena de los reinados leoneses aparecen los hechos de los condes —y luego de los reyes— castellanos hasta que, finalmente, se invierte la tendencia y los reyes leoneses pasan a un segundo plano, adornando esporádicamente la historia de los monarcas de Castilla.

En la sucesión de Fernando I en los tronos castellano y leonés resulta similar la *Historia Gothica* al *Chronicon mundi*. Nuevamente la realeza le viene al nuevo monarca castellanoleonés de parte de su padre, Sancho el Mayor; pero, a diferencia de la versión de Lucas, a la hora de hablar del reinado de Vermudo III el arzobispo trata de borrar al máximo el papel leonés en la transmisión de la realeza. La introducción de

⁴⁶ En base a ello justifica el conflicto con Vermudo III de León; y, una vez resulta vencedor, explicita las ceremonias de coronación y unción que tienen lugar en la capital del nuevo reino, reforzando así tanto en el plano genealógico como en el simbólico y religioso la condición regia del rey Magno; véase CM IV, 48: 281 y 49: 281. Nótese que Fernando I sólo aparece verdaderamente como rey a todos los efectos una vez se produce la solmente ceremonia de coronación y unción en León. Cf. Le Morvan, Gaël, *op. cit.*, pp. 237-238.

⁴⁷ HG, V, 1: 148-149.

⁴⁸ Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, *op. cit.*, p. 278. Esta interpretación del pasaje de los Jueces concuerda mucho más con la versión original del *Liber Regum*, a decir de este mismo autor.

⁴⁹ HG, V, 1: 148-149; 2: 149-151; 3; véase Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, *op. cit.*, pp. 251-316.

una serie de capítulos para trazar la historia de la dinastía pamplonesa⁵⁰ le sirve para desplazar subrepticamente el foco narrativo desde la realeza leonesa a la navarra y, a través de ésta, a la navarro-castellana de Fernando I⁵¹. En efecto, y al contrario que el Tudense, Jiménez de Rada no oculta el aporte de sangre castellana a la casa pamplonesa, puesto que —justo antes de abrir el relato de la dinastía navarra y para cerrar un capítulo consagrado a Vermudo III— inserta el siguiente pasaje genealógico que merece la pena reproducir:

«Hic [Vermudo III] duxit uxorem nomine Tharasiam filiam Sancii comitis Castellani; qui Sancius habuit aliam filiam nomine Gelayram, alii dicunt uocatam Maiorem, quam dedit uxorem regi Nauarrorum Sancio, qui dictus est Maior, ex qua suscepit idem Sancius duos filios, Garsiam uidelicet et Fernandum.»

Lo llamativo aquí es que, de forma implícita, el Toledano está vinculando, al ubicarlos en la misma oración, las personas de Vermudo III de León, el conde Sancho García de Castilla, de Sancho Garcés III de Pamplona y del futuro Fernando I. Pese a que, al igual que pasara con el *Chronicon mundi*, el arzobispo también vincula la obtención del trono leonés al matrimonio con Sancha y menciona la coronación —no así la unción— del nuevo monarca en León⁵², el cambio de referencialidad histórica y monárquica hacia Navarra y, en menor medida, Castilla, constituye toda una declaración de intenciones de Jiménez de Rada. De forma más sutil que el canciller de Fernando III, su predecesor se colocaba junto a él del lado castellano de la «frontera ideológica».

b.- La separación entre León y Castilla

Fernando I fue rey tanto de Castilla como de León, y sus sucesores más destacados, Alfonso VI y Alfonso VII, también; esto constituía una verdad innegable a ojos de cualquiera de los tres cronistas, quienes coinciden en presentar una misma y lineal legitimidad genealógica⁵³. No obstante, a la muerte del Emperador en 1157, «*diuisit imperium suum duobus filiis suis, Sancio scilicet et Fernando*»⁵⁴ con lo que, de

⁵⁰ HG, V, 20 a 26; además, el Toledano también introduce varios capítulos más dedicados a la historia y genealogía de los monarcas de Aragón: HG, VI, 1 a 5.

⁵¹ Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, op. cit., pp. 280-281.

⁵² HG, VI, 9: 186-187.

⁵³ CLRC, 2 y 5-7; CM, IV, 57 a 72 y 73 a 78; y HG, VI, 11 a 34 y VII, 2 a 12, respectivamente.

⁵⁴ CM, IV, 77: 316.

nuevo, tras algo más de un siglo reunidas, los linajes de León y Castilla se separaban⁵⁵ y así se mantendrían, originando no sólo una frontera militar y política sino también un *limes* «mental» en la conciencia de muchos hasta 1230 e incluso más allá.

Para la *Chronica latina regum Castellae*, muy en línea con su castellanocentrismo, el reparto de Alfonso VII es un «*laesit regnum eiusdem imperatoris et causa fuit multarum cedium et multorum malorum*»⁵⁶; y, de hecho, la genealogía que se narra es la de los reyes de Castilla, empezando por Sancho III, presentado de forma privativa como «*filius eius*» y de quien se se evoca inmediatamente su descendencia en la persona de Alfonso VIII⁵⁷. De los reyes de León casi no se dan datos: Fernando II aparece brevísimamente mencionado recibiendo su lote en el momento del reparto de Alfonso VII y caracterizado como «*minori filio suo*» y «*filius Imperatoris*»⁵⁸, mientras que de Alfonso IX sólo se comenta su ilegitimidad dinástica en virtud de un matrimonio canónicamente irregular⁵⁹.

El caso de Fernando III es complicado: no dejaba de ser hijo de una unión ilegítima según el derecho canónico, pero al mismo tiempo era el rey bajo cuyas órdenes servía el canciller y a quien debía en buena medida su fortuna. Con todo, la *Chronica latina* pasa de puntillas sobre la filiación entre el rey santo y su leonés progenitor, que sólo aparece en una ocasión calificado de «*pater regis nostri*»⁶⁰. El conquistador de Sevilla aparece, eso sí, vinculado en varias ocasiones con su abuelo, Alfonso VIII de Castilla⁶¹. Con todo, la obtención de la corona de León por Fernando III no es presentada por Juan de Osma como un asunto esencialmente genealógico, sino como consecuencia de las negociaciones políticas de Berenguela y, ante todo, como producto de la voluntad

⁵⁵ En realidad esto ya había ocurrido a la muerte de Fernando I con el resultado de varias guerras fratricidas y la victoria primero de Sancho II y luego, tras su muerte en Zamora, de Alfonso VI, aunque la brevedad de esta etapa de separación hace que los cronistas le dediquen una atención menor. Resulta llamativo que una crónica tan procastellana como la HG, VI, 9 a 18, esboza un retrato tan crítico de Sancho II, que fue rey de Castilla antes de mandar a su hermano Alfonso VI al exilio y hacerse también con León (véase al respecto Bautista Pérez, Francisco, *Sancho II...*, *op. cit.*

⁵⁶ CLRC, 7: 41.

⁵⁷ CLRC, 8: 41 y 9: 41.

⁵⁸ CLRC, 7: 41 y 9: 42.

⁵⁹ Siguiendo su “obsesión” con la legitimidad canónica de los matrimonios regios, Juan de Osma no pierde ocasión de subrayar lo impío de la unión de Fernando II con Urraca de Portugal y echa una sombra de duda sobre su descendiente, Alfonso IX, “qui nunc pro patre regnat” (CLRC, 10: 43 y 11: 43). Véase sobre este asunto Arizaleta, Amaia, *Diffusion et réception...*, *op. cit.*, pp. 128-129.

⁶⁰ CLRC, 60: 103: “Tunc paucis diebus ante festum Sancti Michaelis, rex Legionis, dominus Alfonsus, pater regis nostri, in Villa Noua iuxta Sarriam in Gallecia migravit a seculo [...]”.

⁶¹ CLRC, 41: 84; 41: 84 y en especial 49: 92-93.

divina⁶². De este modo, contribuye a «conservar» la realeza en el linaje castellano, en su lado de la frontera; la despreciada herencia de León sólo recupera parte de su gloria tras haber sido reunida junto a Castilla en 1230: «*Vnita sunt ergo duo regna in persona regis nostri, que in morte imperatoris fuerant separata*»⁶³.

Lucas de Tuy, por su parte, sí que mantiene de forma equitativa el desarrollo genealógico castellano y el leonés: tanto Sancho III como Fernando II aparecen en reiteradas ocasiones como herederos en pie de igualdad de Alfonso VII⁶⁴. Sí cabe atribuir cierta parcialidad leonesa en el hecho de que llega a justificar el intento de conquista de Castilla por Fernando en virtud de sus lazos sanguíneos tanto con su difunto «*frater Sancii regis*» como con su padre el Emperador⁶⁵ y a que silencia en buena medida la ilegitimidad del matrimonio con la portuguesa⁶⁶. Alfonso IX tampoco ve minada su legitimidad en virtud de su nacimiento y aparece en todo momento como digno heredero del trono leonés en virtud de su sangre⁶⁷. Su irregular enlace con Teresa de Portugal se minimiza y el nuevo matrimonio con Berenguela es presentado por el Tudense, pese a su ilegitimidad, como plenamente aceptable⁶⁸.

Pese a ello, Lucas también presenta la genealogía surgida de Sancho III y que pasa por Alfonso VIII, Enrique I, Berenguela⁶⁹ y, finalmente, Fernando III. De éste se encarga de subrayar su vínculo con Alfonso IX de León, pues no deja de ser «*filius Adefonsi regis Legionensis in Castella*»⁷⁰ y sólo es definitivamente rey en todo su esplendor cuando obtiene el «*regnum patrum suorum*»⁷¹. Pero llama la atención que, pese a sus filias, Lucas indique que las virtudes de su rey proceden tanto de su padre leonés como de su abuelo castellano: «*spiritus sapientie, qui fuit in Adefonso rege Castelle auo suo, et spiritus fortitudinis et clemencie, qui erat in Adefonso rege Legionensi patre ipsius*»⁷².

⁶² CLRC, 60: 103-104 y 61: 105.

⁶³ CLRC, 61: 105.

⁶⁴ CM, IV, 74: 311; 77: 316 y 78: 316.

⁶⁵ CM, IV, 79: 316. De hecho, con Alfonso VII establece una muy explícita comparación: “Tunc regnauit Fernandus rex in toto imperio patris sui, unde rex Yspaniarum fuit uocatus”

⁶⁶ CM, IV, 79: 316 y IV, 81: 320, donde se menciona muy brevemente.

⁶⁷ CM, IV, 79: 317; 82: 320.

⁶⁸ CM, IV, 82: 320; 85: 325-326. Al fin y al cabo, el Tudense escribía por encargo de Berenguela y a ella le debía su fortuna.

⁶⁹ CM, IV, 78: 316; 79: 316; 81: 318; 83: 321; 85: 325-326 y 92: 332.

⁷⁰ CM, IV, 85: 325; 93: 332 (cita) y 99: 338.

⁷¹ CM, IV, 99: 339. La filiación del futuro Fernando III con Alfonso IX de León ya aparece marcada desde antes en CM, IV, 85: 325 y 93: 332

⁷² CM, IV, 93: 332-333.

Por último, la narración del arzobispo es, evidentemente, distinta: aunque presente a ambos herederos de Alfonso VII con cierta equidad designándolos como «*duobus filiis*»⁷³; pero ahí queda todo. Sancho III y su hijo Alfonso VIII gozan de todo el protagonismo genealógico: el primero aparece cumpliendo en todo momento con sus deberes filiales y fraternales⁷⁴, mientras que de su hijo se destaca la vinculación navarra por vía materna⁷⁵. De Fernando II de León y de su hijo se evoca sucintamente su ascendencia y se menciona el matrimonio ilegítimo del primero con la portuguesa, fruto del cual nació Alfonso IX⁷⁶, pero no se dice nada más. En cuanto a Fernando III, el Toledano sí establece la conexión existente con su padre leonés, pero lo hace sólo una vez⁷⁷ y por lo demás se dedica a subrayar el preponderante papel de su madre, Berenguela de Castilla, así como de los nobles, a la hora de explicar la sucesión en el reino de León en 1230. Como ocurría con Juan de Osma, esta jugada se concibió sin duda para minimizar al máximo el papel de la sangre leonesa en dicha transición. De resultas, la impresión predominante es que la continuidad genealógica y la legitimidad discurren por el lado castellano de la «frontera mental».

El poder regio: origen y relaciones

La genealogía consistía en un argumento clave a la hora de legitimar a un determinado linaje, ya fuera nobiliario o regio, pero el repertorio ideológico de los propagandistas áulicos no se agotaba en la sangre. El propio ejercicio del poder soberano en un determinado territorio y sobre determinados grupos humanos venían a ser la ratificación de la legitimidad de gobierno. Y esta *potestas* se ejercía en virtud de un momento originario que la dotaba de sentido, tras el cual el poder era transmitido de generación en generación. Asimismo, el adecuado equilibrio político con los otros poderes —internos y exteriores— era clave para la supervivencia política⁷⁸. Por ello, el relato de las relaciones tanto con Castilla como con la nobleza supone otro elemento

⁷³ HG, VII, 7: 229.

⁷⁴ HG, VII, 12: 233: “Cumque rex Sancius, qui Beacie remanserat, hoc sensisset, relictis omnibus que ultra montem de Muratal Christianitas possdebat, ad funus patris uelociter properauit et cum primate Iohanne, qui tunc aderat, patrem suum duxit Toletum et ibidem in patriarchali ecclesia honorifice sepeliuit [...]” (de hecho, el propio Sancho III será enterrado en Toledo “iuxta patrem” poco después, HG, VII, 14: 236); y VII, 13: 234: “«absit a me ut terram, quam pater meus uobis contulit, mee subiciam potestati, uel frater meus, filius tanti patris, alicui hominio sit astrictus»“.

⁷⁵ HG, VII, 12: 233.

⁷⁶ HG, VII, 5: 226 y 23: 245-246.

⁷⁷ HG, IX, 14: 295-296: “Hii omnes cum suis ciuitatibus, patre mortuo, filio se dederunt, nec rebellio cogitata potuit inualere”.

⁷⁸ Se sigue de nuevo el planteamiento de Martin, Georges, *Linaje y legitimidad...*, *op. cit.*

primordial en el análisis de la «frontera mental» que aquí se aborda. En efecto, León y Castilla fueron dos entidades distintas que atravesaron diversos grados de distensión y enfrentamiento a lo largo de su historia; el estudio de estas dinámicas aportará datos clave para confirmar o matizar los posicionamientos «fronterizos» hasta aquí postulados.

a.- Jueces y condes: ¿un poder independiente en Castilla?

No tiene mucho sentido detenerse sobre los orígenes de la realeza asturleonera puesto que, en el caso de la *Chronica latina*, no se le presta atención, y para las otras dos crónicas el argumento neogoticista proporcionaba poderosas razones para justificar el nacimiento del linaje de Pelayo en los confines de Asturias⁷⁹. Otro asunto bien distinto es el del nacimiento de un poder político más o menos independiente en Castilla, pues —aunque de nuevo la obra del canciller no da ninguna explicación al respecto y presenta el gobierno de Fernán González y sus sucesores como algo natural— el *Chronicon mundi* y la *Historia gothica* lo convierten en un verdadero *casus belli*.

Para el Tudense —partidario de una monarquía fuerte y libre de las presiones de la aristocracia, aunque no tanto de la tutela ministerial eclesiástica— la elección de los jueces constituye ante todo un episodio de rebelión tiránica⁸⁰; insurrección que, por cierto, no carecía de antecedentes⁸¹ y que deviene una ejemplificación de las tendencias de la nobleza a usurpar el poder⁸². Lucas niega cualquier legitimidad ni consecuencias a la secesión judicial castellana, excepción hecha de la territorial —sustracción del dominio leonés de la Tierra de Campos, que pasa a manos castellanas⁸³— que, además, se sitúa fuera del derecho y se convierte en objeto de un largo litigio. El canónigo aprovecha este episodio para reivindicar en nombre de los reyes de León sus legítimos derechos sobre las tierras entre el Cea y el Pisuerga⁸⁴ y para cortar de raíz cualquier posible origen de un poder castellano autónomo.

⁷⁹ Sobre la ideología neogoticista véase Deswarte, Thomas, *op. cit.* y Le Morvan, Gaël, *op. cit.*

⁸⁰ Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, *op. cit.*, pp. 219-227.

⁸¹ Esta rebelión ya se había dado antes entre los condes castellanos, bajo el reinado de Ordoño II, y había provocado el encarcelamiento de éstos al no querer acudir a combatir al enemigo musulmán (CM, IV, 26 y 27: 254; véase, sobre la historicidad de estos sucesos, Martínez Díez, Carlos, *El Condado de Castilla...*, *op. cit.*, pp. 256-257.

⁸² Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, *op. cit.*, p. 226.

⁸³ CM, IV, 29: 256.

⁸⁴ De ahí que, sin ir más lejos, tras la muerte de Sancho III de Castilla, el intento leonés por conquistar parte de Castilla aparezca presentado por el cronista como una legítima pretensión de recuperar una

La versión de Jiménez de Rada no podía ser más radicalmente distinta: el arzobispo descarga de contenido político la actuación castellana y acentúa, por el contrario, el carácter jurídico y justo del surgimiento de la institución judicial⁸⁵. En efecto, los castellanos no sólo sufren las injusticias, el desprecio y las afrentas por parte de los reyes leoneses, —tanto de Ordoño II como, sobre todo, de Fruela II⁸⁶—, sino que *«uidentes etiam quod termini gentis sue ex omnibus partibus artabantur et pro iudicio contemptus et contumelias reportabant»*, deciden hacerse cargo ellos mismos de las funciones que, en teoría, forman parte primordial de la función regia⁸⁷. De este modo el Toledano pone en juego a una realeza leonesa que fracasa estrepitosamente en sus dos tareas fundamentales: la defensa del reino y de sus habitantes y la administración de la justicia⁸⁸. Una vez alcanzada esta autonomía, en tiempos Fernán González se produce la verdadera ruptura política: éste, con el apoyo y la aprobación de *«tam a magnatibus quam militibus quam uniuersis populis Castellanis in comitem crearetur»*⁸⁹. La argumentación del Toledano es totalmente opuesta a la de su colega de Tuy, puesto que en este caso todo argumenta en favor de la emancipación castellana de la Tierra de Campos⁹⁰ y sirve, sobre todo, para marcar el nacimiento de un poder independiente de León y la aparición de una frontera histórica entre ambas entidades⁹¹.

Por mucho que Lucas de Tuy negara cualquier legitimidad al surgimiento de una entidad política diferenciada en Castilla, resulta innegable que a partir de la elección de los Jueces y, en concreto, desde tiempos de Fernán González, las relaciones castellanoleonesas se revelan conflictivas. Eso sí, en materia de responsabilidades el canónigo lo tenía muy claro; igual que lo tenía Jiménez de Rada, aunque en su caso argumentaba desde el otro lado de esta omnipresente «frontera mental». El Tudense hace gala de un claro rechazo hacia Fernán González: el conde encarna en su obra el prototipo de noble revoltoso e incapaz de permanecer fiel al monarca a quien debe vasallaje y obediencia. Un ejemplo especialmente significativo es aquel que acaba con Fernán González y otros magnates castellanos entre rejas por su desobediencia al poder

parte alienada del reino leonés. Véase Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, op. cit., pp. 217-218; CM, IV, 79: 316.

⁸⁵ Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, op. cit., p. 276.

⁸⁶ HG, IV, 23: 147; véase Martin, Georges, *La invención de Castilla...*, op. cit. Destaca que Fruela II, a decir de los cronistas, murió de lepra (HG, V, 1: 148).

⁸⁷ HG, V, 1: 148: .

⁸⁸ Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, op. cit., pp. 205-206 y 286-294; Martin, Georges, *Noblesse et royauté...*, op. cit. y Ayala Martínez, Carlos, *La realeza en la cronística...*, op. cit., pp. 266-275.

⁸⁹ HG, V, 2: 150.

⁹⁰ HG, VII, 15: 236-237; 16: 238-239 y 17: 239-240.

⁹¹ Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, op. cit., pp. 281-282.

regio, tras aliarse con un musulmán llamado «Aceifa» en sus correrías por tierras leonesas⁹². En realidad el episodio se fundamenta en un error de traducción que en la fuente original no incriminaba de modo alguno a los castellanos⁹³: quizá por ello cabría preguntarse si Lucas era perfectamente consciente de este desliz y lo empleó para servir a sus designios. En efecto, inmediatamente después de que el conde y los suyos «contra regem tirannidem parantibus», acaban entre rejas y sólo obtienen su liberación después de someterse a Ramiro II, a quien juraron serle «*fideles uassalli*»⁹⁴.

La rebeldía del castellano prosigue a lo largo del *Chronicon mundi* y alcanza su clímax con la expulsión del rey leonés Sancho I y la entronización de Ordoño IV en su lugar⁹⁵. De nuevo aparece Fernán González rodeado de «*omnis militibus*» —la revoltosa y tan criticada nobleza— realizando una «*coniuratio*» contra el legítimo rey, al que de hecho poco antes había apoyado en su fallida rebelión contra su padre, Ordoño III. No obstante, haciendo gala de su leonesismo, el Tudense edulcora los hechos y camufla el destronamiento de Sancho I como una suerte de «viaje sanitario» para curarse de su obesidad a tierras pamplonesas e andalusíes. Entran en juego entonces «*omnes uero magnates regni*», todos los nobles castellanos y leoneses, quienes, «*inito consilio cum Fernando Gundissalui, comite Burgensi*» —nótese que sólo es «conde de Burgos», no de «Castilla»—, eligen a un nuevo rey, encarnado en la persona de Ordoño IV «el Malo», de reinado corto y desastroso⁹⁶. Una vez más se repite el esquema que se iniciaba en la ilegítima elección de los Jueces, condenado, como no podía ser de otro modo, al fracaso.

⁹² CM, IV, 31: 258 y 32: 260.

⁹³ Se trata de un divertido error de comprensión del Tudense: la fuente original, la *Chronica* de Sampiro, se refiere a un ataque musulmán (Sampiro de Astorga, *Chronica*: 51-52). La frase adquiere un sentido completamente distinto en el *Chronicon mundi*, pues los castellanos pasan de pedir ayuda contra los musulmanes al rey de León para convertirse en aliados del infiel prestándole su apoyo en una sorprendente labor repobladora.

⁹⁴ Quizá cabría preguntarse hasta qué punto este “error” de Lucas de Tuy es verdaderamente inocente, puesto que, gracias al mismo, relaciona a Fernán González con los sarracenos y le acusa —junto a otros nobles de Castilla— de formar una coalición impía para ocupar el territorio de nuevo “contra regem tirannidem parantibus”. Y a la vez permite, por supuesto, mostrar la adecuada y justa respuesta regia de Ramiro II, quien los derrota y encarcela —incluido el propio Fernán González—, liberándolos sólo tras recibir el firme juramento de que le serían “fideles uasalli” (CM, IV, 32: 260). Véase Martínez Díez, Carlos, *El Condado de Castilla...*, op. cit., pp. 383-399; el autor afirma que no es posible establecer las causas históricas de dicha prisión (392-393).

⁹⁵ CM, IV, 34: 262-263. Sobre los hechos históricos, Martínez Díez, Carlos, *El Condado de Castilla...*, op. cit., pp. 401-435.

⁹⁶ Era “mulieribus et dissolutus” y huyó en cuanto llegó Sancho I a recuperar el trono, a decir del CM, IV, 34: 263. Además, Lucas aprovecha para dar cuenta de la expulsión del conde Vela por ser “de nobilioribus Castelle” y no querer aceptar el nuevo gobierno de Fernán González. Cabe suponer que el Tudense ve con buenos ojos la actitud de este conde que, pese a su condición magnática, tiene claro

La versión que da Jiménez de Rada de estos episodios no podría ser más distinta. Curiosamente, el arzobispo da por bueno el error de comprensión de Lucas de Tuy sobre la palabra «aceifa»⁹⁷ y, de este modo, sanciona lo que a primera vista podría dejar en una posición ambigua a los condes castellanos al señalar que ayudaron a un infiel levantados contra el rey de León. No obstante, parece que Jiménez de Rada elige cuidadosamente las palabras y cuando menciona a «Fernán González y Diego Núñez» los convierte en «*magnatibus regni sui*» —refiriéndose a Ramiro II— y no en condes castellanos. De hecho, poco más adelante se toma la molestia de especificar que ese Fernán González no debe ser confundido con el gran conde castellano, «*non illum comitem Castelle*», disipando así cualquier sombra de duda sobre linaje castellano⁹⁸. En cualquier caso, Fernán González parece volver pronto a la concordia con León y aparece en la *Historia gothica* sirviendo junto a de Ramiro II en la célebre campaña de Simancas⁹⁹.

En lo referido al destronamiento de Sancho I, Jiménez de Rada no llega a emplear ningún término que explicita el vuelco político, tal y como hacía el Tudense pero con unas motivaciones muy distintas: se trata otra vez de exculpar a Fernán González de un delito de sedición. Así, quienes conspiran aparecen bajo la denominación «*magnates regni*» —entiéndase, nuevamente, León—, y no Fernán González ni los castellanos. Esto se reafirma poco después cuando el autor se molesta en distinguir entre «*comes Fernandus et magnates regni Asturianum*» a la hora de escoger un nuevo monarca para León. La situación aparece (casi) justificada: debido a una conjura nobiliaria (leonesa) Sancho I abandona el reino, aunque por su gordura ya estaba incapacitado para reinar. Ante la vacancia del trono, Fernán González —que no ha tomado parte en una conjura presentada como exclusivamente leonesa en sus orígenes— se reúne con los nobles «asturianos» y entre todos, al más puro estilo de Castilla, eligen a un nuevo rey para que les gobierne, recayendo esta tarea en la persona de Ordoño IV, hermano del huido

a quién pertenece el legítimo poder regio. Por ello, Fernán González lo expulsa por las armas de su reino y éste debe refugiarse en tierras sarracenas, justo al igual que Sancho I (CM, IV, 34: 263).

⁹⁷ HG, V, 8: 155.

⁹⁸ HG, V, 8: 155. Nótese además que, de este modo, el encarcelamiento y el posterior juramento de fidelidad prestados por aquel otro Fernán González no tiene gran repercusión ni efectos en la independencia castellana preconizada por la HG precisamente en el momento de la llegada del Fernán González castellano al poder condal (véase Martín, Georges, *Les Juges de Castille...*, op. cit., pp. 281-282).

⁹⁹ HG, V, 7: 154. Véase, para este suceso, Martínez Díez, Carlos, *El Condado de Castilla...*, op. cit., pp. 339-360.

monarca y de quien, pese al sobrenombre, se subraya la legitimidad indicando su ascendencia genealógica¹⁰⁰.

Con ambos episodios queda perfectamente ilustrado las respectivas argumentaciones de Tudense y Toledano. El primero no duda en presentar descarnadamente el nocivo papel del castellano y finalmente ilustra su sumisión a los monarcas de León, únicos detentores legítimos del poder, marcando su preferencia por el lado leonés de la mencionada «frontera mental». El arzobispo, por su parte, busca un doble objetivo: en primer lugar, anula cualquier responsabilidad castellana — encarnada en Fernán González— en los sucesos narrados y, por otra parte, al echarle la culpa a los magnates leoneses, coloca a la monarquía de León en una delicada situación en la que no es capaz de controlar a sus nobles¹⁰¹.

Con mayor o menor autonomía, la realidad condal castellana llegó bruscamente a su fin a raíz del asesinato del último conde, García Sánchez —el célebre Infante García—, suceso que se reveló de radicales consecuencias políticas. Lucas de Tuy da una versión claramente proleonesa de los hechos¹⁰²: como no podía ser de otro modo, los nobles —en este caso los Vela— son los responsables del magnicidio¹⁰³. Asimismo, la muerte del conde no sólo produce muerte entre los castellanos sino también entre los leoneses, quienes no vacilan en salir en su defensa. Por tanto, unos y otros sufren por igual las consecuencias de este acto y se exonera a los leoneses de cualquier culpa. Al mismo tiempo, el *Chronicon mundi* afirma que los magnates castellanos solicitan al rey Vermudo III que su conde «*regem Castelle uocarit*»¹⁰⁴. Esto ubica a los castellanos en posición de dependencia jurídica e ideológica respecto a León, pero también es contrario al concepto imperial leonés —del cual Lucas es defensor— que entiende el oficio regio como dignidad recibida de Dios y dependiente, al mismo tiempo de la genealogía y la herencia. En consecuencia, la mano de los Vela o, por su intermedio, la de la Divina Providencia, hace fracasar la empresa destinada a erigir al primer rey

¹⁰⁰ HG, V, 10: 157-158. Es posible, no obstante, que en un principio Fernán González no tomara parte de la conjura (véase Martínez Díez, Carlos, *El Condado de Castilla...*, op. cit., pp. 410-411).

¹⁰¹ Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, op. cit., pp. 286-294 y Martin, Georges, *Noblesse et royauté...*, op. cit.

¹⁰² Delpy, María S., «La leyenda del Infante García y las modificaciones del discurso historiográfico», en Sevilla Arroyo, Florencio y Alvar Ezquerro, Carlos (coords.), *Actas del XIII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas (Madrid, 1998)*, Castalia, Madrid, 2000, pp. 98-100.

¹⁰³ CM, IV, 44: 277.

¹⁰⁴ CM, IV, 44: 277.

castellano¹⁰⁵. De nuevo un intento de la nobleza por erigir a uno de los suyos como rey fracasa.

Jiménez de Rada, por su parte, se basa en la versión del *Chronicon mundi* pero de nuevo reinterpreta el pasaje según sus propios intereses¹⁰⁶. No aparece por ningún sitio la supuesta aspiración regia de los castellanos, de modo que queda anulada la dependencia de Castilla respecto a León. Por otra parte, desde el punto de vista léxico se relaciona a los Vela con los términos *proditio* y *facinus*: la traición y el crimen; mientras que los castellanos son definidos como *nobiles*, *fideles* y *magnates*, campo semántico que remite claramente al imaginario feudal. Esta referencia no se detiene aquí, sino que se expande hacia el espacio del fingido rito vasallático (*hominium*) que los Vela ejecutan alevosamente ante el Infante. El resultado de la traición de los Vela es la guerra civil entre leoneses y castellanos, que aparecen enfrentados y no en el mismo bando, como sí los había ilustrado el *Chronicon mundi*¹⁰⁷.

b.- Cuando la frontera real y la frontera mental se tocan: el pasado reciente

Si la «frontera mental» presente en los escritos de los cronistas adquirió verdadera carta de naturaleza en algún momento, sin duda esto ocurrió durante la narración de los sucesos más recientes; esto es, durante la separación, desde mediados del siglo XII, de los reinos de León y Castilla. Época turbulenta y de constante conflicto a lo largo y ancho de la Tierra de Campos —y no sólo—, supuso la cristalización de los particularismos y las preferencias por uno u otro territorio en las mentes de estos obispos áulicos.

Desde el lado castellano, Jiménez de Rada ya había marcado claramente la superioridad de Castilla, encarnada en Sancho III, desde el primer minuto de la separación entre reinos. El arzobispo, siempre muy sensible a los valores feudales del monarca, no duda en dedicar un capítulo entero a ilustrar la incapacidad del leonés Fernando II a la hora de tratar a sus nobles —muy en línea con el retrato esbozado de otros monarcas de León— y contraponerlo a la generosidad y justicia de su hermano, Sancho III, llamado «*clipeus nobilium*», y responsable de resolver el conflicto¹⁰⁸. Pero el

¹⁰⁵ Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, op. cit., pp. 228-229; Delpy, María S., op. cit., pp. 98-100.

¹⁰⁶ HG, V, 25: 174-175.

¹⁰⁷ Delpy, María S., op. cit., pp. 100-106.

¹⁰⁸ HG, VII, 13: 234. Las palabras del Toledano lo ubican en una posición de superioridad a la hora de zanjar el litigio: su hermano se dirige a él “*tanquam ad patrem et dominum*”, reconociéndole de forma explícita esa preponderancia tanto moral como intelectual —elogia su “*uirtute bona presumens*”—

leonés no sólo reconoce su inferioridad sometiéndose a su arbitrio, sino que aparece dispuesto, incluso, a materializarla rindiéndole «homenaje». Esta escena tendrá un claro correlato poco tiempo después, aunque con los hijos respectivos de los reyes¹⁰⁹ y crea un poderoso contraste con el comportamiento de Fernando II, muy poco después, con su sobrino Alfonso VIII.

En efecto, tanto Juan de Osma como Jiménez de Rada critican duramente las conquistas leonesas en Castilla durante la minoría de Alfonso VIII: Fernando II es retratado aprovechándose de su mayor edad y experiencia frente a un niño y el arzobispo emplea su gran habilidad retórica para subrayar la inocencia y la pureza asociadas al «*rex paruulus*», mientras se lamenta de la injusticia de la que es víctima precisamente por su juventud. El leonés, por el contrario, aparece retratado de forma muy poco favorecedora pues, aunque la narración no le acusa directamente de ser instigador de los disturbios acaecidos en Castilla durante la minoría, sí que aparece como el claro beneficiado a causa de su tendencia a prestar oídos a los engañosos consejos de sus próximos¹¹⁰.

A su vez, cuando Alfonso VIII, aprovechando la inicial debilidad de su primo Alfonso IX, se dedica a atacar el reino leonés, Jiménez de Rada se preocupa de justificar sus acciones para evitar que el lector pueda caer en la comparación con lo que unos años antes había hecho Fernando II con Castilla. Indica así que su primordial objetivo era adquirir estas tierras para su nieto Fernando III cuando, en realidad, éste no nació hasta el cambio de siglo y la guerra entre primos empezó una década antes¹¹¹. De este modo los dos escritores oponían el período de dominación leonesa a la nueva etapa castellana, marcada por la mayoría de edad de Alfonso VIII y por la reanudación de las campañas y conquistas frente al enemigo musulmán, que traerían una nueva época de gloria para Castilla que culminaría en Las Navas de Tolosa¹¹².

que legitima a un casi paternalista Sancho para actuar a modo de juez. Véase un estudio más detallado de este episodio en Rodríguez-Peña, Diego, «La construcción de una (des)legitimidad regia. El discurso de Jiménez de Rada en la *Historia gothica* acerca de los monarcas leoneses Fernando II y Alfonso IX», *Roda da Fortuna*, n° 6/1-1, 2017, pp. 133-138, en el cual se basan las líneas que siguen.

¹⁰⁹ Véase más abajo.

¹¹⁰ CLRC, 9: 41-42 y HG, VII, 15: 236 y VII, 17: 239-240. Véase también Arizaleta, Amaia, y Jean-Marie, Stéphanie, «En el umbral de santidad: Alfonso VIII de Castilla», *HAL Archives Ouvertes*, 2006, pp. 5-7, [<https://hal.archives-ouvertes.fr/halshs-00114758/document>, consultado el 17/09/2018].

¹¹¹ HG, VII, 24: 247. Véase González, Julio, *El reino de Castilla...*, *op. cit.*, pp. 685-735.

¹¹² Sobre la imagen cronística de Alfonso VIII de Castilla véase Rodríguez-Peña, Diego, *La imagen regia...*, *op. cit.*, pp. 55-119.

En realidad el *casus belli* de la contienda entre ambos Alfonsos tendría su origen, a decir de los cronistas, en la ceremonia que tuvo lugar en Carrión en 1188, por la cual el rey leonés Alfonso IX, después de muerto su padre, fue armado caballero por su primo Alfonso VIII —quien, por el contrario, en ese mismo sitio había tomado «*manu propria*» la espada del altar¹¹³— y besó su mano, símbolo por excelencia de la sumisión feudal:

«Fuit preterea positum et firmatum ut idem rex Legionis fieret miles a predicto rege Castelle et tunc oscularetur manum eius, quod et factum est. Celebrata namque curia famosa et nobili apud Carrionem, idem rex Legionis accinctus est gladio a predicto rege Castelle in ecclesia Sancti Zoili et osculatus est manum regis Castelle»¹¹⁴

De este modo, tanto el canciller como el arzobispo reforzaban su versión de los hechos y marcaban sin ninguna duda su preferencia por el lado castellano de la frontera y relegaban a León a un papel de sumisión —tanto narrativa como feudal— con respecto a la poderosa Castilla de Alfonso VIII.

Lucas de Tuy, por su parte, ofrece una versión llamativamente distinta de estos sucesos. Las correrías perpetradas por los nobles y los leoneses durante la minoría de Alfonso VIII, tan criticadas por sus dos colegas castellanos, son claramente minimizadas en el *Chronicon mundi* e incluso justificadas en pro del bien del joven rey, a quien su paternal tío tan sólo pretende proteger tras la muerte de Sancho III¹¹⁵. Ni una palabra de crítica o condena se lee en la crónica del obispo y, de hecho, éste aprovecha para presentar una imagen de Fernando II «*en majesté, reconstituant un instant l'unité impériale des royaumes partagés par Alphonse VII, dominant les uns et les autres*»¹¹⁶. Finalmente, cuando por fin Castilla recupera tanto la iniciativa como sus territorios perdidos, coincidiendo con la mayoría de edad de Alfonso VIII, el Tudense lo presenta como resultado de la buena voluntad de Fernando II de León, y no como un mérito castellano.

Nada se dice, tampoco, en el *Chronicon Mundi* de la ceremonia de Carrión que tan humillante resultara para Alfonso IX y que podía implicar, hasta cierto punto, una subordinación política de León a Castilla. En realidad, las reivindicaciones político-

¹¹³ HG, VII, 15: 236-237.

¹¹⁴ CLRC, 11: 44; véase Arizaleta, Amaia, *Les clerics au palais...*, op. cit., pp. 72-75 y Porrinas González, David, *Guerra y caballería en la plena Edad Media: condicionantes y actitudes bélicas. Castilla y León, siglos XI al XIII*, vol. I, Universidad de Extremadura, Cáceres, 2015, pp. 436-454.

¹¹⁵ CM, IV, 79: 316.

¹¹⁶ Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, op. cit., p. 208.

territoriales del Tudense van en la dirección contraria: se molesta en señalar que la «*Terra Leonis dicitur per flumen de Pisorga et per flumen Dorii et per montes Submontanorum*», reivindicando de este modo nuevamente la soberanía leonesa de la Tierra de Campos y restándole aún más importancia a la ocupación de parte de Castilla por Fernando II, que no hace sino recuperar tierras legítimamente leonesas usurpadas en tiempos del condado castellano¹¹⁷. Hay que señalar, en este sentido, que la crónica incluye un llamativo detalle en su relato referido a los emblemas heráldicos de ambos reinos que muestra de forma subrepticia la precedencia del leonés cuando afirma que «*Iste rex Adefonsus primo castellum in armis suis depinxit, quamuis antiqui reges patres ipsius leonem depingere consueuerant, eo quod leo interpretatur rex uel est rex omnium bestiarum*»¹¹⁸.

También es interesante la explicación que proporciona el Tudense de la ausencia de Alfonso IX en la desastrosa batalla de Alarcos y en la victoria de Las Navas de Tolosa. Jiménez de Rada culpa en parte al leonés de la derrota de Alarcos, acusándole, junto al rey de Navarra, de haber prometido falsamente ayuda a Alfonso VIII¹¹⁹. A esto se añaden las reiteradas denuncias, tanto del Toledano como de Juan de Osma, de los injustificados ataques leoneses contra Castilla, muchas veces con ayuda musulmana, hasta el punto de que llega a hablar de una «*colligatione impietatis*» para referirse a esta alianza¹²⁰. Lucas de Tuy, sin embargo, señala que si los castellanos sufrieron la derrota fue por no tener la paciencia de esperar los refuerzos leoneses en camino y justifica los choques con el castellano como defensa de los legítimos territorios pertenecientes a León¹²¹. Asimismo apunta que la ausencia del leonés de Las Navas se debió a un conflicto sin resolver con Alfonso VIII por la posesión de ciertos castillos y no a la falta de piedad o de compromiso de Alfonso IX¹²². En suma, el *Chronicon mundi* contiene el contraataque a las demoledoras críticas de la obra de Juan de Osma y posiblemente motivó una nueva reconstrucción del pasado desde la óptica procastellana por parte del arzobispo de Toledo unos años más tarde.

¹¹⁷ CM, IV, 79: 317; véase Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, op. cit., pp. 207-208.

¹¹⁸ CM, IV, 84: 325. Véase también Henriot, Patrick, *Xénophobie et intégration...*, op. cit., p. 50. Sobre la simbología del león en la Edad Media, Pastoureau, Michel, *Une histoire symbolique du Moyen Âge occidental*, Seuil, París, 2004, pp. 54-72

¹¹⁹ HG, VII, 30: 252-253.

¹²⁰ CLRC, 14: 48; véase además CLRC, 14: 47-48; 15: 50; 25: 64 y 26: 65; HG, VII, 30: 252-253 para otras críticas a los ataques del leonés.

¹²¹ CM, IV, 83: 321-322.

¹²² CM, IV, 87: 328.

Retratos de monarcas con sus virtudes y defectos

La última herramienta que emplean los cronistas para reflejar sus preferencias por uno u otro lado de esta «frontera mental» se refería a las virtudes que atribuyen específicamente a cada uno de los líderes políticos. El ejercicio militar y la piedad religiosa conforman quizá las dos virtudes más características de los monarcas, si bien a lo largo de las crónicas aparecen otras como la justicia, la sabiduría, la generosidad¹²³... En cualquier caso, la tónica predominante a la hora de describir personalmente a los monarcas se traduce en un catálogo de virtudes más o menos estandarizadas y que suelen repetirse. Por ello quizá sea de más utilidad para comprobar las simpatías y preferencias de los distintos autores analizar los defectos y vicios achacados a los monarcas, mucho más escasos y, consecuentemente, más significativos.

a.- Reyes asturleonese y condes castellanos

Los reyes asturleonese son objeto, tanto en el *Chronicon mundi* como en la *Historia gothica*, de elogios estereotipados: son reyes guerreros, reyes piadosos, reyes repobladores y constructores¹²⁴. Basándose como lo hacen en fuentes comunes, no suelen producirse grandes contrastes entre ambos textos a la hora de considerar a los respectivos monarcas. Aquellos casos en los que los monarcas se convierten en objeto de la crítica de los cronistas constituyen ejemplos de un mayor interés. Ya se ha mencionado el caso de Fruela II, mal rey por excelencia, hasta el punto de que su muerte a causa de la lepra es considerada como un castigo divino¹²⁵.

¹²³ Son muchos los trabajos consagrados al estudio de las virtudes de los monarcas en la cronística. Por citar algunos de los más significativos: Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, *op. cit.*; Linehan, Peter, *Historia e historiadores...*, *op. cit.*; Rodríguez de la Peña, Alejandro, «El paradigma de los reyes sabios en el *De Rebus Hispaniae* de Rodrigo Jiménez de Rada», en González Jiménez, Manuel (coord.), *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 aniversario de la conquista de la ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Centro de Estudios Ramón Areces, Sevilla, 2000, pp. 757-766; Rodríguez de la Peña, Alejandro, «'Rex scholaribus impendebant': the king's image as patron of learning in thirteenth century French and Spanish chronicles: a comparative approach», *The medieval history journal*, n° 5, 2002 (pp. 21-36); Rodríguez de la Peña, Alejandro, *La figura del obispo cronista...*, *op. cit.*, Rodríguez de la Peña, Alejandro, «Rex strenuus valde litteratus: Strength and Wisdom as Royal Virtues in Medieval Spain (1085-1284)», en Bejczy, Istvan P. y Nederman, Charles J. (eds.), *Princely Virtues in the Middle Ages, 1200-1500*, Brepols, Turnhout, 2007 (pp. 33-50); Arizaleta, Amaia, *Les clerics au palais...*, *op. cit.*; Jean-Marie, Stéphanie, *op. cit.*, puede verse una síntesis de las distintas virtudes atribuidas a Alfonso VIII en las tres crónicas estudiadas en Rodríguez-Peña, Diego, *La imagen regia...*, *op. cit.*

¹²⁴ Resulta muy clarificador consultar las tablas recapitulativas del trabajo de Jean-Marie, Stéphanie, *op. cit.*, pp. 450-464, en las que se resumen las virtudes atribuidas a todos los reyes de la HG. Para el CM el trabajo aún está pendiente, pero un vistazo por las páginas del libro IV basta para comprobar los distintos calificativos elogiosos con los que se tilda a los monarcas cuyos reinados se narran.

¹²⁵ CM, IV, 28: 255 y HG, V, 1: 148; Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, *op. cit.*, pp. 213-214.

Cabe destacar, sin embargo, que pese a que la tónica general positiva, los reyes leoneses en la *Historia gothica* aparecen un tanto deslucidos por algunas acciones negativas, sobre todo si se compara sus retratos con los de los condes castellanos. Así, Ordoño II, Vermudo II o Vermudo III son criticados por algunas de sus acciones¹²⁶ mientras que, por el contrario, Fernán González y otros condes son merecedores de grandes alabanzas y elogios; de hecho, parece que ostentan un catálogo de virtudes más propio de los reyes que de los nobles. Así, del gran conde castellano se dice que

«Deus supra patrem et auum tot graciis exaltauit [...] Hic contra Arabes plurima bella gessit; Oxomam et Sanctum Stephanum et alia plurima loca christiane restituit dicioni. Ex quo iste suscepit sue patrie comitatum, cessauerunt reges Asturiarum insollescere in Castellam et a flumine Pisorica nichil amplius uendicarunt; strenuitate enim sua eorum insultibus resistebat, nec propter eos a bellis Arabum desistebat. Monasterium sancti Petri in ripa Aslancie fluminis hedificauit et multis possessionibus illud dotauit»¹²⁷

Los condes aparecen retratados ante todo como caudillos militares que luchan valerosa y victoriosamente contra los musulmanes; pero también son piadosos y justicieros, repobladores y constructores de iglesias y monasterios, y sobre todo consiguen el entendimiento y el amor del pueblo y, más importante aún, de la nobleza, resolviendo sus conflictos amigablemente, a la manera «feudal»¹²⁸.

Las palabras de Lucas de Tuy sobre los caudillos castellanos, no obstante, merecen una atención más detallada porque no son todo lo negativas que cabría esperar, habida cuenta de su ya mencionado leonesismo. Si bien retrata a Fernán González desde una óptica poco favorecedora, no siempre es el caso. Garci Fernández y su hijo Sancho García son descritos como valientes guerreros que luchan contra el islam —eso sí, en tanto que «*Burgensium dux*» y siempre bajo las órdenes de los reyes

¹²⁶ De Ordoño II se critica el injusto encarcelamiento y asesinato de los condes castellanos (HG, IV, 23: 147), mientras que de Vermudo II el escabroso asunto con el obispo de Compostela (HG, V, 13: 161, aunque también aparece en el CM, IV, IV, 36: 266, posiblemente porque ambas crónicas se inspiran en la *Chronica* de Pelayo de Oviedo a la hora de narrar este episodio). El caso de Vermudo III, por su parte, es interesante porque mientras que el Tudense trata de no empañar su reinado con su desastroso final (CM, IV, 44: 276, 46: 279, 48: 280-281), Jiménez de Rada no pierde ocasión de subrayar su culpa en su miserable final (HG, VI, 8: 185-186).

¹²⁷ HG, V, 2: 150.

¹²⁸ Pueden verse estos elogiosos retratos de los condes castellanos en HG, V, 1: 148-149; V, 2: 149-151; V, 3: 151; V, 12: 160; V, 18: 167-168; V, 19: 168; véase también Martin, Georges, *Les Juges de Castille...*, op. cit., pp. 291-294 para el tema del “amor feudal”.

de León— y de ellos se alaba su prudencia y su justicia¹²⁹. De hecho, merece la pena detenerse en el elogio que dedica Lucas al segundo, de quien dice que «*quam gloriose se gesserit in suo comitatu, non posset noster ad plenum evolueret stilus*»¹³⁰. Estas palabras contradicen el supuesto anticastellanismo del Tudense; en realidad sus críticas no se vierten contra los castellanos sino contra la nobleza levantisca y rebelde al rey¹³¹.

b.- Los reyes de Castilla y de León

En lo referido a los reinados más recientes, los retratos regios ofrecidos por los cronistas se muestran nuevamente reveladores. Tanto Juan de Osma como Jiménez de Rada, cuando no ignoran directamente a los reyes de León, los critican de una forma más o menos abierta. Así, ambos monarcas, Fernando II y Alfonso IX, aparecen prestando oídos a las habladurías de los aduladores¹³²; y el primero es criticado de forma encubierta por el Toledano por ser incapaz de entenderse con la nobleza¹³³ y por aprovecharse de la situación de debilidad de su sobrino, Alfonso VIII, aún niño, para anexionar tierras de Castilla¹³⁴; mientras que se denuncia la «*insconstanciam et pussillanimitatem*»¹³⁵ del segundo y se ignoran casi por completo sus grandes logros militares¹³⁶.

Por el contrario, en las plumas de sendos cronistas castellanos el retrato del vencedor de Las Navas se tiñe de matices hagiográficos desde su infancia¹³⁷ y se convierte en el paradigma del buen monarca en la *Historia gothica*, reuniendo una verdadera plétora de virtudes que van desde lo militar hasta lo piadoso, pasando por la sabiduría, la construcción, la repoblación, la cortesía, la generosidad, la amabilidad¹³⁸... Sería demasiado largo abordar aquí un estudio completo del elogioso

¹²⁹ CM, IV, 29: 256 (Nuño Rasura); IV, 29: 256 (Gonzalo Núñez); IV, 42: 274 (Garci Fernández); IV, 42: 274 y 44: 276 (Sancho García).

¹³⁰ CM, IV, 44: 276.

¹³¹ Tal y como han afirmado ya Fernández-Ordóñez, Inés, *De la historiografía fernandina...*, op. cit., pp. 113-114 y Jerez Cabrero, Enrique, op. cit., pp. 193-195.

¹³² HG, VII, 13: 233 (Fernando II) y HG, VII, 24: 246 (Alfonso IX).

¹³³ HG, VII, 13: 233-234; véase a este respecto el estudio más reciente en Rodríguez-Peña, Diego, *La construcción de una (des)legitimidad...*, op. cit., pp. 135-138.

¹³⁴ CLRC, 9: 42 y HG, VII, 16: 238-239 y VII, 17: 239-240; Martin, Georges, *Noblesse et royauté...*, op. cit., pp. 110-117.

¹³⁵ CLRC, 26: 65. Bien es cierto, sin embargo, que el Toledano le dedica un elogio notable al leonés Alfonso IX cuando asevera que era “*homo pius, strenuus et benignus*” (HG, VII, 24: 246).

¹³⁶ Porrinas González, David, op. cit., pp. 723-726.

¹³⁷ HG, VII, 15: 236 y VII, 17: 239-240. Sobre los tintes hagiográficos del retrato de Alfonso VIII, véase Arizaleta, Amaia, y Jean-Marie, Stéphanie, op. cit.

¹³⁸ Véase un estudio exhaustivo del tratamiento cronístico de la figura de Alfonso VIII en Rodríguez-Peña, Diego, *La imagen regia...*, op. cit., pp. 52-119.

perfil de Alfonso VIII; a modo ilustrativo se reproduce este conocido fragmento de la *Historia gothica* en el que el arzobispo elabora un elogio fúnebre con motivo de la muerte de su amado rey y destaca sus virtudes más características: «*strenuitas, largitas, curialitas, sapiencia et modestia eum sibi ab infancia uendicarant, ut post mortem eius sepulta credantur omnia cum sepulto*»¹³⁹.

Lucas de Tuy también elogia de forma notable a los reyes castellanos Sancho III y sobre todo Alfonso VIII, sin llegar a verter ni una crítica sobre ellos. Comenta el obispo que el primogénito del Emperador, amado por todos, «*catholicus fuit et armis strenuus, bonitate perspicuus et omni regia honestate preclarus*»¹⁴⁰; y que su hijo «*uenit ad etatem adultam in tantum claruit pre cunctis regibus nostris temporis, ut noster non posset euoluere stilus, quanta uiguerit probitate*», y a este elogio superlativo se añade la ya clásica lista de virtudes: «*sapiencia magnis, consilio prouidous, armis strenuus, largitate precipuus et fide catholica roboratus*»¹⁴¹. Desde luego, este retrato de los castellanos de la pluma de un leonés debería constituir prueba suficiente como para poner en cuarentena la idea de una supuesta inquina contra Castilla por parte Lucas.

Además, y a diferencia de sus colegas en Castilla, sí que habla *in extenso* de los reyes de León y no los ningunea o ignora. De Fernando II dice que era «*armis strenuus, in bellis bellicosus, circa omnes pius, benignus, liberalis et largitate preclarus, adeo quod in omni conflictu uictor extitit et nichil proprium habere uoluit*»¹⁴²; mientras que de su hijo y sucesor declara: «*fuit pulcher, eloquens, clemens, fortis uiribus et armis strenuus et in fide catholica solidatus*»¹⁴³. Por otra parte, elogia a este último en pie de igualdad con Alfonso VIII, como demuestra la ilustrativa metáfora por la cual ambos se asemejaban a «*Duo ferocissimi reges quasi duo ferocissimi leones, alter alteri cedere nesciebat*»¹⁴⁴. Sorprendentemente, la única crítica explícita que realiza Lucas de Tuy de uno de los reyes «contemporáneos» se refiere a Alfonso IX, un leonés¹⁴⁵.

¹³⁹ HG, VIII, 15: 280.

¹⁴⁰ CM, IV, 78: 316.

¹⁴¹ CM, IV, 83: 321; véase también 83: 321-323; 84: 323-325; 89: 329 y 91: 331, entre otros.

¹⁴² CM, IV, 79: 316-317.

¹⁴³ CM, IV, 82: 320.

¹⁴⁴ CM, IV, 84: 323; de nuevo se remite a Rodríguez-Peña, Diego, *La imagen regia...*, op. cit., p. 80.

¹⁴⁵ CM, IV, 84: 323-324. Es curioso, además, que este vicio sea uno de los que aparecen condenados explícitamente en el prefacio de la obra (CM, Praef.: 3). Este vicio también lo denunciarán el Tudense y el Toledano en el caso de Vermudo II (CM, IV, 36: 266; HG, V, 13: 160-161).

Conclusión

El eje vertebrador del presente trabajo buscaba los trazos de la existencia de una «frontera mental o ideológica» surgida como corolario inmaterial del *limes* político y militar que dividió efectivamente León y Castilla entre 1157 y 1230. El análisis de los distintos mecanismos ideológicos puestos en juego por los obispos áulicos en sus obras para exaltar o criticar a uno u otro lado de la «raya» ha demostrado, pese a su necesaria brevedad y concisión, que efectivamente existió este límite en un plano mental y que, pese a la reunificación acaecida bajo la égida de Fernando III, se prolongó durante años.

Inscritos en una suerte de «doble movimiento», los cronistas fernandinos se vieron atrapados entre esa labor primigenia que buscaba y debía legitimar a la realeza del reunificador y, al mismo tiempo, sus propias pasiones e intereses, suscitadas por la existencia de casi un siglo de frontera «caliente»¹⁴⁶ entre los dos reinos antes de su reunificación. Ambos elementos se reflejaron en su historiografía, en la memoria que dejaron de un pasado tanto lejano como reciente, no siempre carente de incoherencias puesto que alcanzar un equilibrio no siempre fue labor sencilla. En realidad, a través de sus escritos moldearon en buena medida la memoria de ese pasado que recuperaban y distorsionaban, contribuyendo a perpetuar esa idea de la frontera incluso cuando esta había desaparecido tiempo ha, ya que, como bien señalara Rodrigo Jiménez de Rada: «*sine scriptis qua memoria posset quantumlibet instans solercia reminisci, ne dixerim inuenire, nisi principiorum noticia precessisset, que primeui inuenta successoribus conscripserunt?*»¹⁴⁷

¹⁴⁶ Se emplea el afortunado adjetivo de García Fitz, Francisco, «Una ‘frontera caliente’. La guerra en las fronteras castellano-musulmanas (siglos XI-XIII)», en Ayala Martínez, Carlos, Buresi, Pascal y Josserand, Philippe, *op. cit.*, pp. 159-179.

¹⁴⁷ HG, Prol.: 5.

Bibliografía

Fuentes Primarias

- JUAN DE OSMA, *Chronica latina Regum Castellae*, ed. Charlo Brea, Luis, en *Ibid.*, Estévez Sola, José A. y Carande Herrero Ricardo (eds.), *Chronica Hispana saeculi XIII*, Turnhout, Brepols, 1997.
- LUCAS DE TUY, *Chronicon Mundi*, ed. Falque, Emma, Turnhout, Brepols, 2003.
- RODRIGO JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de rebus Hispaniae*, ed. Fernández Valverde, Juan, en *Ibid.* (ed.), *Rodericus Ximinius de Rada Opera Omnia vol. 1: Historia de rebus Hispanie vel historia gothica*, Brepols, Turnhout, 1987.
- SAMPIRO DE ASTORGA, *Chronica* (versión de la *Historia Silensis*), ed. Santos Coco, Francisco en *Ibid.* (ed.), *Historia Silensis*, Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1921.

Fuentes Secundarias

- ARIZALETA, Amaia, «Diffusion et réception des chroniques: *Chronica Naiarensis, Liber regum, Chronica regum Castellae*», en *Ibid.* (ed.), *Poétique de la chronique. L'écriture des textes historiographiques au Moyen Âge (Péninsule Ibérique et France)*, CNRS-Université de Toulouse II-Le Mirail, Toulouse, 2008 (pp. 107-134).
- _____, *Les clercs au palais. Chancellerie et écriture du pouvoir royal (Castille, 1157-1230)*, SEMH-Sorbonne-CLEA, Paris, 2010.
- ARIZALETA, Amaia, y JEAN-MARIE, Stéphanie, «En el umbral de santidad: Alfonso VIII de Castilla», *HAL Archives Ouvertes*, 2006 (pp. 1-16) [<https://hal.archives-ouvertes.fr/halshs-00114758/document>, consultado el 17/09/2018].
- AURELL, Jaume, «El nuevo medievalismo y la interpretación de los textos históricos», *Hispania*, n° 66, 2006 (pp. 809-832).
- _____, *La historiografía medieval. Entre la historia y la literatura*, Universidad de Valencia, Valencia, 2016.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos, «Frontera y órdenes militares en la Edad Media castellano-leonesa (siglos XII-XIII)» *Studia Historica - Historia Medieval*, n° 24, 2006.
- _____, «La realeza en la cronística castellano-leonesa del siglo XIII: la imagen de Fernando III», en SARASA SÁNCHEZ, E. (ed.), *Monarquía, crónicas, archivos y cancillerías en los reinos hispano-castellanos*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2014 (pp. 247-276).
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos, BURESI, Pascal y JOSSELAND, Philippe (eds.), *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Seminario celebrado en la Casa de Velázquez, Casa de Velázquez-UAM, Madrid, 2001.
- BAUTISTA PÉREZ, Francisco, «Escritura cronística e ideología histórica», *e-Spania*, n° 2, 2006, [<https://journals.openedition.org/e-spania/429>; consultada el 17/09/2018].
- _____, «Sancho II y Rodrigo Campeador en la *Chronica naiarensis*», *e-Spania*, n° 7, 2009, [<https://journals.openedition.org/e-spania/18101>, consultada el 24/09/2018].

- BENÍTEZ GUERRERO, Carmen, *La imagen del rey en la crónica castellana. Propaganda y legitimación durante la primera mitad del siglo XIV*, La Ergástula, Madrid, 2013.
- BURESI, Pascal, *La frontière entre chrétienté et islam dans la Péninsule Ibérique. Du Tage à la Sierra Morena (fin XIe-milieu XIIIe siècle)*, Publibook, Paris, 2014.
- DELPY, María S., «La leyenda del Infant García y las modificaciones del discurso historiográfico», en Sevilla Arroyo, Florencio y Alvar Ezquerro, Carlos (coords.), *Actas del XIII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas (Madrid, 1998)*, Castalia, Madrid, 2000 (pp. 96-106).
- DESWARTE, Thomas, *De la destruction a la restauration. L'idéologie du royaume d'Oviedo-León (VIIIe-XIe siècles)*, Brepols, Turnhout, 2003.
- DUBY, Georges, *La société chevaleresque. Hommes et structures du Moyen Âge, I*, Flammarion, Paris, 1988.
- _____, *Mâle Moyen Âge. De l'amour et autres essais*, Flammarion Paris, 2010.
- FALQUE REY, Emma, «Introducción», en Lucas De Tuy, *Chronicon mundi*, ed. Falque, E., Brepols, Turnhout, 2003 (pp. VII-CLXVIII).
- FERNÁNDEZ VALVERDE, Juan, «Introducción», en trad. y ed. Rodrigo Jiménez De Rada, *Historia de los Hechos de España*, Alianza, Madrid, 1989 (pp. IX-XLVII).
- FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, Inés, «De la historiografía fernandina a la alfonsí», *Alcanate*, n° 3, 2002-2003 (pp. 93-134).
- _____, «La composición por etapas de la *Chronica latina regum Castellae* (1223-1237) de Juan de Soria», *e-Spania*, X, 2006, [<https://journals.openedition.org/e-spania/283>, consultada el 26/09/2018].
- GARCÍA FITZ, Francisco, «Una 'frontera caliente'. La guerra en las fronteras castellano-musulmanas (siglos XI-XIII)», en AYALA MARTÍNEZ, Carlos, BURESI, Pascal y JOSSEAND, Philippe (eds), *Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV)*, Seminario celebrado en la Casa de Velázquez, Casa de Velázquez-UAM, Madrid, 2001 (pp. 159-179).
- GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, CSIC Madrid, 1960.
- GRASSOTI, Hilda, «Don Rodrigo Ximénez de Rada, gran señor y hombre de negocios en la Castilla del s. XIII», *Cuadernos de Historia de España*, n° 55-56, 1972 (pp. 1-302).
- HENRIET, Patrick, «Xénophobie et intégration à Léon au XIIIe siècle. Le discours de Lucas de Tuy sur les étrangers», *L'étranger au Moyen Âge. Actes des congrès de la Société des historiens médiévistes de l'enseignement supérieur public (30^e congrès)*, Göttingen, 1999 (pp. 37-58).
- _____, «*Sanctissima patria*. Points et thèmes communs aux trois œuvres de Lucas de Tuy», *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, n° 24, 2001 (pp. 249-278).
- JEAN-MARIE, Stéphanie, *L'Historia gothica de Rodrigue Jimenez de Rada (1243). Écriture et discours*, Université Toulouse le Mirail - HAL Archives Ouvertes, Toulouse, 2007.
- JEREZ CABRERO, Enrique, *El Chronicon Mundi de Lucas de Tuy (c.1238): técnicas compositivas y motivaciones ideológicas*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2006.
- LE MORVAN, Gaël, *Le mythe néo-wisigothique dans la culture historique de l'Espagne médiévale (XIIe-XIIIe siècles)*, SEMH-Sorbonne, Paris, 2013.

- LEWIS, Andrew W., *Le sang royal. La famille capétienne et l'état, France, Xe-XIVe siècle*, Gallimard, París, 1986.
- LINEHAN, Peter, «Reflexiones sobre historiografía e historia en el siglo alfonsino», *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, n° 23, 2000 (pp. 101-111).
- _____, «Fechas y sospechas sobre Lucas de Tuy», *Anuario de Estudios Medievales*, n° 32, 2002 (pp. 19-38).
- _____, *Historia e historiadores de la España medieval*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 2012 (primera ed. 1993).
- LOMAX, Derek W., «The authorship of the *Chronique Latine des Rois de Castille*», *Bulletin of Hispanic Studies*, n° 40, 1963 (pp. 205-211).
- MARTIN, Georges, «Luc de Tuy, Rodrigue de Tolède, leurs traducteurs et leurs compilateurs alphonsois. Comparaison segmentaire d'une lexicalisation», *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, n° 14-15, 1989 (pp. 173-206).
- _____, *Les Juges de Castille. Mentalités et discours historique dans l'Espagne médiévale*, Klincksieck París, 1992.
- _____, «Noblesse et royauté dans le *De rebus Hispaniae* (livres 4 à 9)», *Cahiers de linguistique et de civilisation hispaniques médiévales*, n° 26, 2003 (pp. 101-121).
- _____, «La contribution de Jean d'Osma à la pensée politique castillane sous le règne de Ferdinand III», *e-Spania*, n° 2, 2006, [<https://journals.openedition.org/e-spania/280>, consultado el 17/09/2018].
- _____, «La invención de Castilla (Rodrigo Jiménez de Rada, *Historia de rebus Hispaniae*, V). Identidad patria y mentalidades políticas», *HAL Archives Ouvertes* [<https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00113284>, consultado el 17/09/2018].
- _____, «Linaje y legitimidad en la historiografía regia hispana de los siglos XI al XIII», *e-Spania*, n° 11, 2011, [<https://journals.openedition.org/e-spania/20335>, consultada el 26/09/2018].
- MARTÍNEZ DíEZ, Carlos, *El Condado de Castilla (711-1038)*, Marcial Pons, Madrid, 2005.
- MIRANDA GARCÍA, Fermín, «La luchar contra el Islam y los orígenes del reino en la historiografía medieval navarra como ejercicio de propaganda política», *Temas Medievales*, n° 24, 2016 (pp. 115-139).
- NIETO SORIA, José Manuel, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Eudema, Madrid, 1988.
- _____, «Les clerics du roi et les origines de l'état moderne en Castille: propagande et légitimation (XIIIème-XVème siècles)», *Journal of Medieval History*, n° 18, 1992 (pp. 297-318).
- _____, «La monarquía fundacional de Fernando III», en *Fernando III y su tiempo (1201-1252): VIII Congreso de Estudios Medievales*, Fundación Sánchez-Albornoz, Ávila, (pp. 31-66).
- _____, «Memoria histórica: el rescate interesado del pasado», en López Ojeda, Ester. (coord.), *Nuevos temas, nuevas perspectivas en la historia medieval (XXV Semana de Estudios Medievales de Nájera, 2014)*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2015 (pp. 159-182).
- PASTOUREAU, Michel, *Une histoire symbolique du Moyen Âge occidental*, Seuil, París, 2004.

- PORRINAS GONZÁLEZ, David, *Guerra y caballería en la plena Edad Media: condicionantes y actitudes bélicas. Castilla y León, siglos XI al XIII*, vol. I, Universidad de Extremadura, Cáceres, 2015.
- RAMÍREZ VAQUERO, Eloísa, «Pensar el pasado, construir el futuro. Rodrigo Jiménez de Rada», en López Ojeda, Ester (coord.), *1212, un año, un reinado, un tiempo de despegue. XXIII Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2013 (pp. 13-46).
- RECUERO ASTRAY, Manuel, «La conciencia histórica», en Suárez Fernández, Luis (coord.), *León en torno a las Cortes de 1188*, Madrid, 1988 (pp. 103-127).
- RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Alejandro, «El paradigma de los reyes sabios en el *De Rebus Hispaniae* de Rodrigo Jiménez de Rada», en González Jiménez, Manuel (coord.), *Sevilla 1248. Congreso Internacional Conmemorativo del 750 aniversario de la conquista de la ciudad de Sevilla por Fernando III, Rey de Castilla y León*, Centro de Estudios Ramón Areces, Sevilla, 2000 (pp. 757-766).
- _____, «*Rex scholaribus impendebant?*: the king's image as patron of learning in thirteenth century French and Spanish chronicles: a comparative approach», *The medieval history journal*, n° 5, 2002 (pp. 21-36).
- _____, «La figura del obispo cronista como ideólogo de la realeza en León y Castilla. La construcción de un nuevo modelo de didáctica política en la primera mitad del siglo XIII», en Aurell, Martín y García de la Borbolla, Ángel (coords.), *Imagen del obispo en la Edad Media*, Eunsa, Pamplona, 2004 (pp. 115-152).
- _____, «*Rex strenuus valde litteratus*. Strength and Wisdom as Royal Virtues in Medieval Spain (1085-1284)», en Bejczy, Istvan P. y Nederman, Charles J. (eds.), *Princely Virtues in the Middle Ages, 1200-1500*, Brepols, Turnhout, 2007 (p. 33-50).
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana, *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*, CSIC, Madrid, 1994.
- RODRÍGUEZ-PEÑA, Diego, «La construcción de una (des)legitimidad regia. El discurso de Jiménez de Rada en la *Historia gothica* acerca de los monarcas leoneses Fernando II y Alfonso IX», *Roda da Fortuna*, n° 6/1-1, 2017 (pp. 128-152).
- _____, *La imagen regia en la cronística castellano-leonesa: el caso de Alfonso VIII de Castilla. Un estudio comparativo de tres crónicas hispanas plenomedievales (Chronicon mundi, Chronica latina regum Castellae e Historia gothica)*, Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 2017.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique, «The Frontier and Royal Power in Medieval Spain: A Developmental Hypothesis», *The Medieval History Journal*, n° 8/2, 2005 (pp. 275-301).
- SPIEGEL, Gabrielle, «Genealogy: Form and Function in Medieval Historical Narrative», *History and Theory*, n° 22/1, 1983 (pp. 43-53).
- _____, Gabrielle, «History, Historicism, and the Social Logic of the Text in the Middle Ages», *Speculum*, n° 65, 1990 (pp. 59-86).
- TOUBERT, Pierre (ed.), *Castrum 4. Frontière et peuplement dans le monde méditerranéen au Moyen-Âge. Actes du colloque d'Arice-Trapani (Italie)*, École Française de Rome-Casa de Velazquez, Paris-Roma, 1992.